
Primera parte
Administración

1 El club rotario

Miembros de Rotary International

Los miembros de Rotary International son los clubes rotarios que se organizan y funcionan de acuerdo con los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International*. Cuando se admite un club como miembro de RI, se requiere que adopte los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. (RRI 2.030.) Los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* y el *Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios* se incluyen en las páginas amarillas de este manual y en www.rotary.org. Sin embargo, algunos clubes admitidos en la asociación antes del 6 de junio de 1922 y los clubes que participan en los proyectos piloto de RI tienen derecho a funcionar de conformidad con versiones modificadas de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. (ERI 5, 4; RRI 2.030.2.)

Clubes que participan en proyectos piloto

En la actualidad, la Directiva de RI dirige dos tipos de proyecto piloto a efectos de evaluar el grado de eficacia de los procedimientos que atañen al cuadro social, así como a la gestión organizativa y operativa de los clubes rotarios. Uno de ellos estudia la relación entre la frecuencia de las reuniones y el desarrollo del cuadro social. Los ciberclubes también procuran servir a los rotarios con necesidades especiales, entre las cuales se incluyen los socios que generalmente no pueden asistir a las reuniones regulares del club debido a sus vastos compromisos de negocios y viajes, problemas de salud o aislamiento geográfico de los clubes que funcionan en el exterior. Los socios de los ciberclubes disfrutan del servicio y el compañerismo rotarios en sus comunidades de manera similar a los clubes rotarios tradicionales. Asimismo, la interacción entre los socios se efectúa en línea durante sus reuniones semanales. A fin de evaluar eficazmente estos proyectos, la Directiva de RI no permite que se sumen más clubes a los grupos piloto. (ERI 5, 4)

Avenidas de Servicio

Las Cuatro Avenidas de Servicio de Rotary orientan la labor de todo club rotario:

- 1) El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
- 2) El Servicio a través de la Ocupación, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary.
- 3) El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
- 4) El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros

países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras. (EPCR 5)

ADMINISTRACIÓN

Definición de clubes rotarios eficaces

Los clubes rotarios eficaces deberán:

- 1) mantener o incrementar el cuadro social;
- 2) implementar proyectos de servicio eficaces en su propia comunidad y en comunidades de otros países;
- 3) apoyar a La Fundación Rotaria mediante la participación en los programas y contribuciones económicas;
- 4) capacitar a los dirigentes para que presten servicio en Rotary más allá de la esfera del club.

Funcionarios y junta directiva del club

La junta directiva es el organismo que rige el funcionamiento del club. El reglamento de cada club rotario estipula la composición de su directiva. Se espera que la directiva se reúna, por lo menos, una vez al mes.

Los funcionarios del club son el presidente, el presidente electo, uno o más vicepresidentes (todos los cuales deberán ser miembros de la directiva), el secretario, el tesorero y el macero; los tres últimos podrán ser miembros de la directiva, según lo disponga el reglamento del club. (EPCR 10, 4)

Cualificaciones

Los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* establecen las cualificaciones de los funcionarios del club e integrantes de su junta directiva. Cada funcionario del club e integrante de la directiva deberá ser socio del club (no honorario) y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el club. Asimismo, el presidente deberá (durante su año en calidad de presidente electo) asistir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y la Asamblea de Distrito. (EPCR 10, 5)

Asimismo, el presidente del club deberá:

- 1) Tener la capacidad necesaria para dirigir el club y gozar de la estimación y confianza de los demás socios.
- 2) Disponer de suficiente tiempo y estar preparado para aportar el tiempo y el esfuerzo necesario para dirigir y llevar a cabo las obras del club.
- 3) Haber sido miembro de la directiva, o integrante de uno o más de los comités principales, o secretario del club.
- 4) Haber asistido a una o más Conferencias de Distrito y Convenciones Internacionales.
- 5) Poseer un conocimiento práctico de los estatutos y del reglamento de su club.

El reglamento de cada club rotario señala los deberes que incumben a los funcionarios e integrantes de la directiva del club.

Deberes del presidente del club

- 1) Presidir las reuniones del club.
- 2) Vigilar que las reuniones se preparen cuidadosamente, y que se inicien y terminen con puntualidad.

- 3) Presidir las reuniones ordinarias de la directiva, las cuales deberán celebrarse una vez al mes, como mínimo.
- 4) Designar, en calidad de presidentes y miembros de los comités del club, a socios aptos para realizar las actividades que se les encomienden.
- 5) Cerciorarse de que cada comité tenga planes concretos y funcione debidamente.
- 6) Asistir a la Conferencia de Distrito.
- 7) Colaborar con el gobernador en los asuntos del club y del distrito, y despachar con prontitud toda su correspondencia.
- 8) Supervisar la preparación del presupuesto del club y la contabilidad debida de sus fondos, incluida la auditoría anual.
- 9) Asegurarse de que el club implemente un amplio programa de capacitación y nombrar a un instructor o varios instructores para impartir las clases si fuera necesario.
- 10) Adoptar las medidas pertinentes para que los socios se enteren de todos los informes de importancia que se publiquen en *El mundo de Rotary*, la carta mensual del gobernador o en cualquier otra publicación de éste y de la Secretaría.
- 11) Presentar, en junio, un informe completo ante el club acerca de su situación económica y de la medida en que se lograron los planes para el año.
- 12) Antes de concluir su mandato, colaborar con el presidente electo para garantizar el debido relevo, incluida la transferencia de todos los registros, documentos e información financiera relevantes.
- 13) Concertar una reunión conjunta de la directiva entrante y la saliente, a fin de propiciar el éxito de la nueva administración y la continuidad entre ambas administraciones. (RCP 10.030.)

Selección de los funcionarios del club e integrantes de la directiva

El reglamento de cada club rotario establece el método de selección de los funcionarios del club e integrantes de la directiva. Se sirven mejor los intereses del club si tanto la elección de los integrantes de la directiva, incluidos el presidente y secretario, como el nombramiento de los presidentes de los comités, se efectúan observando el principio de rotación.

No debe alentarse a ningún funcionario del club a ejercer el mismo cargo durante dos años consecutivos, ni debe esperarse que lo haga. No obstante, se reconoce que, cuando las circunstancias lo justifiquen, podría resultar ventajoso para el club reelegir a uno de sus funcionarios por un año más o reelegir a uno de sus ex funcionarios después de un período intermedio. (RCP 10.010.)

Instalación de funcionarios

Todo club rotario deberá celebrar una reunión de instalación de funcionarios a comienzos del año rotario, para darles a los funcionarios y los socios la oportunidad de renovar y reafirmar su consagración a los objetivos de RI. (RCP 10.010.2.) Se dispone de modelos de ceremonias de instalación en www.rotary.org.

Plan de Liderazgo para los Clubes

El propósito del Plan de Liderazgo para los Clubes es fortalecer a Rotary en el ámbito de los clubes, proporcionándoles el andamiaje administrativo propio de los clubes eficaces. Los clubes eficaces son aquellos capaces de:

- 1) Mantener o incrementar el cuadro social.

- 2) Implementar proyectos de servicio eficaces en su propia comunidad y en comunidades de otros países.
- 3) Apoyar a La Fundación Rotaria mediante la participación en los programas y las contribuciones económicas.
- 4) Capacitar a los dirigentes para que presten servicio en Rotary más allá de la esfera del club.

A efectos de implementar el Plan de Liderazgo para los Clubes, los dirigentes en ejercicio, entrantes y ex dirigentes de los clubes deberán:

- Trazar un plan a largo plazo que propicie el logro de los requisitos propios de un club eficaz.
- Fijar metas anuales recurriendo a la *Guía para la planificación de clubes rotarios eficaces*, en consonancia con los planes a largo plazo del club.
- Organizar asambleas de club en las que se dé participación a los socios en la planificación y se los mantenga informados sobre las actividades de Rotary.
- Asegurar la comunicación fluida entre el presidente, la directiva, los presidentes de los comités y los socios del club, el gobernador de distrito, los asistentes del gobernador y los comités distritales.
- Propiciar la continuidad en el liderazgo, incluida la planificación de la sucesión a fin de asegurar la formación y el desarrollo de futuros dirigentes.
- Enmendar el reglamento del club de conformidad con el esquema de sus comités y las funciones y responsabilidades de los dirigentes del club.
- Brindar oportunidades de fomentar el compañerismo entre los socios del club.
- Garantizar que todo socio participe directamente en un proyecto o función del club.
- Elaborar un amplio plan de capacitación que garantice que:
 - los dirigentes de los clubes asistan a las reuniones distritales de capacitación pertinentes;
 - se brinde orientación asiduamente a los socios nuevos;
 - se ofrezcan oportunidades de formación permanente a los socios;
 - se ofrezca un programa de técnicas de liderazgo para todos los socios.

Los dirigentes de los clubes deberán implementar el Plan de Liderazgo para los Clubes juntamente con los líderes distritales, según lo estipulado en el Plan de Liderazgo Distrital. El club deberá examinar su plan cada año.

Comités de club

Los comités de club están encargados de llevar a la práctica las metas anuales y a largo plazo del club, basándose en las premisas de las Cuatro Avenidas de Servicio. El presidente electo del club, el presidente en ejercicio y el ex presidente inmediato deberán colaborar a fin de garantizar la continuidad del liderazgo y la planificación de la sucesión. Cuando sea factible, se designará a los miembros de los comités por un período de tres años, a fin de garantizar la coherencia y continuidad de los programas. El presidente electo del club es responsable de nombrar a los integrantes de los comités para cubrir las vacantes, designar a sus presidentes y organizar reuniones de planificación previas al comienzo del año de su mandato. Se recomienda que los presidentes de los comités tengan experiencia previa como miembros de dichos comités. Se nombrarán los siguientes comités permanentes:

- *Administración del club.* Encargado de conducir las actividades relacionadas con el funcionamiento eficaz del club.
- *Socios.* A cargo de desarrollar e implementar un amplio plan para la captación y retención de socios.
- *Relaciones públicas.* Encargado de elaborar e implementar planes para difundir información sobre Rotary entre el público, y promover las actividades y proyectos de servicio del club.
- *Proyectos de servicio.* A cargo de desarrollar e implementar proyectos humanitarios, educativos y de servicio a través de la ocupación, a fin de atender las necesidades de la comunidad donde funciona el club y las comunidades de otros países.

Se podrán formar además otros comités *ad hoc* cuya creación se juzgue necesaria.

La Fundación Rotaria

Este comité desarrollará e implementará planes de apoyo a La Fundación Rotaria, mediante contribuciones económicas y la participación en los programas.

Requisitos de capacitación

Los presidentes de los comités del club concurrirán a la Asamblea de Distrito antes de comenzar a desempeñar sus cargos.

Relaciones con el equipo de liderazgo distrital

Los comités del club colaborarán con los asistentes del gobernador y los comités distritales pertinentes.

Informes que deben presentar los comités de club

Los comités del club deberán rendir cuentas regularmente sobre sus actividades a la directiva del club y durante las asambleas del club, según resulte apropiado. (RCP 17.030.6.)

Asambleas de club

La asamblea de club es una reunión de todos los socios del club, incluidos sus funcionarios, directores y presidentes de comité, para analizar el programa y las actividades del club, o brindar capacitación a los socios. Se exhorta la presencia de todos los socios del club. Preside la asamblea el presidente del club u otro funcionario designado. Estas asambleas se celebran cuando el gobernador o el asistente del gobernador efectúa una visita o en otras ocasiones adecuadas. Se recomienda a los clubes celebrarlas inmediatamente después de la Asamblea de Distrito y de la Conferencia de Distrito a fin de obtener informes sobre los programas y actividades del distrito. (RCP 7.050.)

Administración de los fondos del club

Al comenzar el año rotario, la directiva preparará o hará preparar un presupuesto de ingresos y gastos para ese mismo período, el cual, una vez aprobado por ella, estipulará el límite de los gastos aplicables a las respectivas partidas, salvo acuerdo en contrario de la misma directiva.

El tesorero u otro funcionario autorizado efectuarán el pago de todas las cuentas, con la aprobación previa de otros dos funcionarios o directores. Un contador público titulado u otra persona cualificada deberá efectuar una revisión independiente de todas las transacciones financieras del club en cada año. (RCP 9.010.)

A efectos de disminuir el costo de la afiliación, no se requiere que las reuniones del club incluyan una comida. (RCP 9.010.2.) Asimismo, los clubes deberían reconsiderar sus prácticas de multas o cuotas informales para minimizar los gastos de los socios. (RCP 9.010.1.)

Cuotas per cápita

Véanse las explicaciones respecto a las cuotas per cápita y cuotas semestrales en el capítulo 3.

Clubes con obligaciones financieras pendientes para con RI

En la carta para el envío de cada informe semestral se incluye una notificación a todos los clubes sobre las normas de la Directiva respecto al impago de las cuotas per cápita y otras obligaciones financieras pendientes para con RI. (RCP 9.020.1.) Se remitirán notificaciones del cese de la condición de club miembro a los gobernadores y al director (o a los directores) del área. (RCP 9.020.3. y 9.020.6.) RI ha aprobado los siguientes procedimientos para la cobranza de las obligaciones financieras pendientes:

- 1) Los clubes con deudas pendientes superiores a 250 dólares recibirán recordatorios 90 días (tres meses) después de vencido el plazo estipulado.
- 2) El cese de la condición de miembros de los clubes con deudas pendientes superiores a 250 dólares comenzará a regir 180 días (seis meses) después del plazo establecido para el pago.
- 3) Rotary International le restituirá la condición de miembro a todo club después de que éste abone en su totalidad el importe adeudado, lo cual incluirá una cuota de readmisión de 10 dólares por socio, o el equivalente a un mínimo de 10 socios para los clubes con menos de 10 socios dentro de los 270 días (nueve meses) desde el vencimiento del plazo de pago.
- 4) Toda deuda pendiente por un monto máximo de 50 dólares se considerará automáticamente cancelada al transcurrir 270 días desde el vencimiento del plazo establecido.
- 5) A los clubes con un importe adeudado máximo de 250 dólares se les remitirá cartas para solicitarles el pago correspondiente, pero sin hacer referencia alguna al cese de la condición de miembro de la asociación.
- 6) Se mantendrá un registro de los clubes que muestren tendencia a la falta de pago de saldos inferiores a 50 dólares. Tras dos ciclos sin efectuar pagos, el secretario general tendrá autoridad discrecional para decretar el cese de la condición de miembros de los clubes morosos.
- 7) Se conservarán registros de todas las cancelaciones de las obligaciones financieras de los clubes para consulta de la Directiva de RI cuando lo considere oportuno. (RCP 9.020.2.)

Restitución de la calidad de miembro a los clubes cesados por impago de obligaciones financieras

Los clubes cesados podrán aspirar a la restitución de su calidad de miembro sólo durante el transcurso de un máximo de un año (365 días) después de su cese. Cuando un club solicita su restitución dentro de los 90 días posteriores al cese, deberá abonar la totalidad de sus obligaciones financieras pendientes en el momento del cese, incluidos todos los pagos de cuotas semestrales que se siguen acumulando durante el período que media entre el cese y la restitución y una cuota de readmisión de 10 dólares por socio.

Cuando un club solicita su restitución transcurridos más de 90 días pero menos de 365 días desde el cese, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a los clubes readmitidos dentro de los 90 días posteriores al cese y ade-

más, presentar una solicitud de restitución y abonar una cuota de readmisión de 15 dólares por socio.

Los clubes que aspiren a la restitución podrán modificar la nómina de socios sólo dentro del transcurso del año (365 días) posterior a la fecha de vencimiento para la presentación del informe semestral. Si solamente se efectúa un pago parcial no más tarde del 365º día después del cese, la cuantía del pago se destinará al pago de las obligaciones financieras pendientes del club moroso.

Los clubes cesados que no cumplan enteramente sus obligaciones financieras pendientes (como el importe total de las obligaciones financieras pendientes en el momento de decretarse el cese, incluidos todos los pagos de cuotas semestrales que se sigan acumulando durante el período que media entre el cese y la reorganización, la cuota de restitución y la cuota de readmisión) dentro de los 365 días posteriores al cese, pierden su carta constitutiva original y no podrán ser readmitidos. (RCP 9.020.7)

Situación de los clubes con servicios suspendidos

La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, u otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital. (RIB 3.030.) Todo club que hubiera sido suspendido por la Directiva carecerá de los derechos conferidos a los clubes de conformidad con el *Reglamento de RI* mientras dure la suspensión, aunque no perderá los derechos que se confieren a los clubes en el marco de los *Estatutos de RI*. (RIB 3.040.)

El secretario general —previa notificación del gobernador en la que se certifique que un club no ha pagado las cuotas distritales durante más de seis meses— podrá suspender los servicios que presta RI al club en cuestión. (RCP 31.030.13.) RI suspenderá los siguientes servicios hasta que el gobernador verifique y notifique al secretario general que el club ha remitido el pago de sus cuotas distritales:

- 1) Inclusión en la lista de correspondencia de RI.
- 2) Envío de publicaciones periódicas y otros impresos.
- 3) Servicios de la Secretaría, incluidos los que presta La Fundación Rotaria, como la aceptación de nuevas solicitudes de participación en los programas o tramitación de las que están en curso, y el reconocimiento a los clubes en calidad de patrocinadores o anfitriones de proyectos o actividades de La Fundación Rotaria en funcionamiento
- 4) Servicios que presta el gobernador: envío del boletín mensual, inclusión en las listas de correspondencia distritales y la visita oficial.

Los gobernadores de distrito continuarán remitiéndoles un mínimo de correspondencia a los clubes suspendidos, de manera que puedan

- 1) Sugerir candidatos al Comité de Propuestas para Gobernador.
- 2) Participar en toda votación por correo autorizada.
- 3) Votar en la Asamblea y la Conferencia de Distrito.
- 4) Presentar un proyecto de enmienda o de resolución ante el Consejo de Legislación.
- 5) Apoyar todo proyecto de legislación que se remita al Consejo de Legislación.
- 6) Apoyar a candidatos contendientes para el cargo de gobernador.
- 7) Tomar cualquier otra medida permitida por los documentos estatutarios de RI. (RCP 17.060.1.)

Seguro y personería jurídica

Se exhorta a los clubes a asesorarse en materia jurídica y de seguros, respecto a la necesidad de obtener protección en cuanto a las responsabilidades derivadas de sus proyectos y actividades. Puede obtenerse protección mediante la adquisición de personería jurídica para el club (o sus actividades) o la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad adecuadas.

Con carácter obligatorio, RI proporciona un seguro de responsabilidad civil general a los clubes de Estados Unidos, sus territorios y posesiones. A todo club se le cobrará una suma suficiente para sufragar el costo de la cobertura de seguros y los gastos administrativos pertinentes. (RCP 71.080.2.) Se insta a los clubes a complementar esta cobertura básica con la adquisición de seguros de responsabilidad civil para los directores y funcionarios del club.

Cada club deberá decidir, de acuerdo con las circunstancias locales, si es aconsejable obtener personería jurídica. (RCP 2.050.) Cuando el club se propone realizar una actividad fuera de lo común que pueda acarrearle ciertas responsabilidades, es preferible que los socios, en vez de tramitar la personería jurídica para el club, obtengan personería jurídica para la actividad o proyecto que emprenderán. (RCP 2.060.)

La Directiva de RI no se opone a que los clubes rotarios obtengan personería jurídica, siempre que se haga constar en la respectiva escritura que el club se someterá a las disposiciones de los *Estatutos* y el *Reglamento de RI* vigentes y a las enmiendas subsiguientes. (RCP 2.050.)

La escritura por medio de la cual se otorga personería jurídica debe incluir las siguientes condiciones generales, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de RI:

Esta sociedad se denominará “Club Rotario de _____
 _____, Asociación Civil”. (ciudad)
 (Estado/provincia/departamento) (país)

Esta entidad constituirá una organización sin fines de lucro. Animada por propósitos caritativos, estará abocada a la realización de obras benéficas, la promoción y difusión del Objetivo de Rotary y el mantenimiento de las relaciones propias de un club miembro de Rotary International.

Esta sociedad se constituye de conformidad con las leyes del Estado/de la Provincia/del Departamento de _____ en que se otorga la presente personería jurídica y, en la medida en que las disposiciones de éstas lo permitan, quedará sujeta a la jurisdicción de Rotary International.

Esta sociedad tendrá la facultad de adoptar un reglamento que sea compatible con los fines que aquí se enumeran y con las leyes del Estado/de la Provincia/del Departamento de _____, de conformidad con las cuales esta sociedad se constituye. (RCP 2.050.1.)

La nueva entidad debe adoptar, en su propio reglamento, todas las disposiciones pertinentes de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* y el *Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios*. La escritura constitutiva deberá contener, asimismo, toda otra enunciación y declaración que pudiera exigir la ley de conformidad con la cual la sociedad se constituye, pero el club con personería jurídica deberá conservar, en todos los casos, su condición de club miembro de RI. (RCP 2.050.2.)

La Directiva de RI solicita al secretario general que, en su nombre, examine y tome una decisión respecto a todas las solicitudes de personería jurídica. En los casos en que existieran circunstancias excepcionales que requirieran mayores aclaraciones sobre la conducta a seguir, el secretario general presentará dichas solicitudes al Comité Ejecutivo de la Directiva de RI. (RCP 2.050.3.)

Los clubes rotarios y otras organizaciones

Los clubes rotarios no debieran formar parte de ninguna otra organización ni adquirir obligaciones como miembros de tales organizaciones. (RCP 11.040.1.) Ningún club posee la autoridad para disponer que sus socios se vinculen con otra organización o establecer una asociación formal de clubes fuera del ámbito de RI. (RCP 2.020.)

Los clubes pueden colaborar en el patrocinio de proyectos de servicio. (RCP 2.020.) Sus funcionarios y miembros de comités podrán participar en reuniones de funcionarios y comités de otras organizaciones, pero carecerán de autoridad para contraer obligaciones en nombre del club sin el consentimiento de éste. (RCP 11.040.4.; consulte también: “Cooperación de los clubes y distritos rotarios con otras organizaciones” en el capítulo 2 y “Uso de las marcas de Rotary con las de otras entidades” en el capítulo 17)

Se exhorta a los clubes a colaborar con otros clubes dentro de una misma ciudad o área metropolitana a efectos de emprender y mantener actividades de servicio a largo plazo, o con otras organizaciones, siempre y cuando a todos los clubes participantes se les otorgue reconocimiento identificable por su participación en dichas iniciativas conjuntas. (RCP 27.060.4.)

Cumplimiento de las leyes nacionales por parte de los clubes

Todo club rotario deberá cumplir las leyes del país en el cual funciona. Los clubes podrán tomar las medidas necesarias para cumplir requisitos legales específicos siempre que

- 1) Las medidas tomadas en relación con la entidad, la administración directa y el funcionamiento de los clubes dentro del país no contravenga los documentos estatutarios de RI.
- 2) El funcionamiento del club no infrinja los documentos estatutarios de RI ni las enmiendas que se les efectúen periódicamente.
- 3) El club siga siendo miembro de Rotary International y continúe funcionando como tal.

Cuando esas leyes impongan requisitos que podrían transgredir los documentos estatutarios de RI, los clubes afectados deberán plantear el problema ante la Directiva de RI. (RCP 2.070.) Los rotarios deberán abstenerse de criticar las leyes o costumbres de otro país o interferir con ellas. (RCP 2.050.4.)

Mediación y arbitraje

En los artículos 12 y 16 de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* se establece el procedimiento para la mediación o el arbitraje en caso de existir desavenencias entre los socios del club. En el artículo 24 del *Reglamento de RI* se establecen los procedimientos para dirimir desacuerdos entre los socios o ex socios de los clubes o distritos rotarios, RI o funcionarios de RI.

ASISTENCIA

En los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* se estipulan los requisitos de asistencia a las reuniones del club. (EPCR 9 y 12, 4) Se insta a los dirigentes de los clubes a destacar el valor y significado de la asistencia asidua ante los socios y posibles socios. (RCP 7.060.)

En los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* se especifican las modalidades de compensación de ausencia a una reunión ordinaria del club. (EPCR 9)

Inasistencia a las reuniones ordinarias del club

No existe disposición alguna para justificar las inasistencias a la reunión del club debido a las siguientes circunstancias:

- 1) Servicio en calidad de integrante de un jurado.
- 2) Concurrencia obligatoria a las sesiones de una asamblea o cuerpo legislativo.
- 3) Reuniones informales que los rotarios celebren a bordo de embarcaciones.
- 4) Presentación o discurso en otro club de servicio.
- 5) Servicio militar o en calidad de reservista o equivalente.

Asistencia a reuniones de Rotary International

La Directiva de RI entiende que en los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* se permite a todo rotario compensar ausencia a dos de las reuniones ordinarias del club por asistencia a una reunión de Rotary International (la Conferencia de Distrito, por ejemplo) que se prolongue más de un día, siempre que las ausencias se compensen dentro del período permitido para ello. (RCP 7.060.1.)

Licencia temporaria

Los clubes deberán informar a los socios de las disposiciones respecto al otorgamiento de licencias temporarias estipuladas en su reglamento. (RCP 7.070.)

CLASIFICACIONES

En el artículo 7 de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* se establecen las disposiciones respecto a las clasificaciones. El club no podrá elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo si tuviera cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, a menos que el cuadro social de dicho club superara los 50 socios, en cuyo caso se podría elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo con una clasificación dada, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más del 10% del total de socios activos del club. No se incluye a los socios jubilados en el número total de socios de una determinada clasificación.

La clasificación de un socio que se muda o de un ex rotario que ingrese en el club no se utilizará para impedir que dicha persona se afilie en calidad de socio activo, aun cuando con su afiliación se superen temporalmente los límites máximos mencionados más arriba. No obstante, si el socio cambia de clasificación, el club podrá disponer que continúe la afiliación de dicho socio bajo la nueva clasificación. (ERÍ 5, 2 y EPCR 8 y 2). Cada socio activo del club rotario posee una clasificación que indica su actividad profesional o empresarial o tipo de servicio cívico. La clasificación describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el rotario; o la principal actividad empresarial o profesional del socio o la índole de la actividad de servicio cívico que presta. (EPCR 8, 1[a]) Por ejemplo, el ingeniero electricista, el tasador de seguros o el gerente de una empresa, que trabajen en una compañía ferroviaria, minera o industrial, pueden considerarse, en cuanto a su clasificación, sobre la base del cargo que ejercen o como representantes de la firma, compañía o institución.

El principio de clasificaciones permite a los clubes contar con una representación más diversa de los profesionales y empresarios de su comunidad. Se exhorta a todo club a adherirse a los principios de clasificación y de afiliación de Rotary y a corregir, cuando se presente la oportunidad apropiada, todas las irregularidades del club en materia de clasificaciones o afiliación. Los clubes deben considerar en forma prudente la lista de clasificaciones que utilizan y

ampliar la interpretación de las clasificaciones allí donde fuere necesario para adaptarse al entorno profesional, empresarial y cívico moderno. (RCP 4.050.)

Cuadro social equilibrado

Todo club rotario deberá contar con un cuadro social en el cual no predomine ninguna actividad profesional, empresarial o cívica (ERI 5, 2[b]), y deberá incluir entre sus socios un representante de cada actividad profesional o empresarial reconocida en su comunidad, siempre que sea posible obtener esa representación, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 5 de los *Estatutos de RI* y en el artículo 7 de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. Se exhorta a los clubes a examinar los factores demográficos de su área, a fin de confirmar que todos los sectores poblacionales estén representados en su cuadro social. Los clubes deben procurar que sus socios constituyan una muestra representativa de la comunidad profesional y empresarial.

Ningún club, independientemente de la fecha de su admisión en RI, podrá, amparándose en lo dispuesto en sus estatutos o por cualquier otro motivo, restringir la admisión de socios por razones de raza, sexo, religión o nacionalidad, o establecer cualquier otra condición para el ingreso en el club no expresamente estipulada en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI*. (RRI 4.070.)

Afiliación de jóvenes

Los socios de los clubes deberán recordar la importancia de procurar la afiliación de personas jóvenes, incluidos los ex rotaractianos, ex participantes en Intercambios de Grupos de Estudio y en otros programas de La Fundación Rotaria que reúnan los requisitos de afiliación a Rotary. Se exhorta a los clubes a buscar los medios y métodos necesarios para incrementar el atractivo que Rotary ejerce entre el creciente número de jóvenes de ambos sexos que ocupan cargos de responsabilidad en los negocios y las profesiones. Los clubes pueden eximir del pago de las cuotas regulares y de admisión a todos aquellos socios menores de 35 años. Asimismo, los clubes podrán costear las cuotas distritales de los socios nuevos menores de esta edad o, por disposición de una asamblea o conferencia, los distritos pueden reducir la cuota distrital per cápita para los nuevos socios de dicho grupo etario. (RCP 5.040.2.)

Los clubes rotarios deben, además, mantenerse en contacto con los ex becarios de La Fundación Rotaria de sus respectivas localidades y recurrir a los servicios de aquellos que aún no reúnen los requisitos para afiliarse a un club rotario o no han aceptado la invitación para afiliarse. (RCP 5.020.)

Estudio de clasificaciones

La base lógica para el crecimiento de un club es una lista de clasificaciones sistemáticamente preparada. RI no mantiene una lista general de clasificaciones. Los clubes deberán mantener y utilizar estudios sobre clasificación actualizados para desarrollar y fortalecer su cuadro social. (RCP 4.050.)

En www.rotary.org se dispone de diversos recursos para evaluar el cuadro social.

COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIRCULARES

Comercialización de Rotary

El *Directorio Oficial* se publica anualmente para informar a todos los rotarios. Los socios de los clubes deberán abstenerse de utilizar o proporcionar con propósitos comerciales el *Directorio* o cualquier otra base de datos o lista de nombres compiladas en relación con un proyecto o actividad de Rotary. (RCP 11.030.6.)

Distribución de circulares entre los clubes rotarios

A continuación se indican las limitaciones para la distribución de circulares entre los clubes rotarios:

Todo club que desee solicitar la cooperación de otros clubes o socios de otros clubes relacionada con cualquier asunto dado y por los medios que sean (incluido el telemarketing) presentará en primera instancia sus propósitos y planes al gobernador o a los gobernadores de distrito respectivos, a fin de obtener su aprobación. Lo anterior se aplica solamente a los casos en que el club desee solicitar la colaboración de más de un club rotario o de los socios de más de un club. (RCP 11.030.1.)

Todo club rotario que participe en este tipo de actividades deberá cumplir con la normativa de RI respecto al uso de las marcas de Rotary, incluida la debida identificación visual y escrita de los clubes rotarios involucrados. (RCP 11.030.1. y 33.020.6.)

Ningún club miembro de la asociación solicitará ayuda económica de otro club rotario o de socios de otros clubes rotarios, a menos que obtenga la autorización previa de la Directiva de RI.

El secretario general solicitará a los gobernadores de todo distrito que incurra en solicitudes de fondos no autorizadas, incluidas las efectuadas mediante telemarketing, que pongan fin a tales actividades. Se notificará a la Directiva de RI el incumplimiento constante de esta normativa, para que el organismo rector tome las medidas disciplinarias del caso, incluido el posible cese de los clubes infractores. (RCP 11.030.1.)

Los clubes y distritos rotarios que deseen recurrir a una empresa comercial para operaciones de *telemarketing*, hospedaje web en Internet o envíos masivos de correo electrónico para solicitar fondos al público en su nombre deberá en primer lugar remitir su propuesta y planes al gobernador o a los gobernadores del área involucrada y lograr su aprobación, además de cumplir la normativa de Rotary vigente respecto al envío de circulares e incluir el debido texto y los medios para la identificación adecuada de la entidad o entidades rotaria(s) pertinente(s). (RCP 11.030.4.)

Se prohíbe la distribución del *Directorio* a personas o entidades no vinculadas con Rotary y no se autorizará a los rotarios, ni a los clubes o distritos rotarios, que permitan su uso a efectos de distribución de circulares. (RCP 11.030.6.) Todo club, distrito o zona que edite un directorio rotario, deberá incluir en éste una aclaración en el sentido de que el directorio no está destinado para distribuirse entre personas no afiliadas a Rotary y que tampoco deberán utilizarse para fines comerciales las direcciones que figuren en sus páginas. (RCP 11.040.7.)

Información sobre los socios del club

A fin de ayudar a los clubes y distritos en su labor, y facilitar la comunicación con los rotarios, RI recaba información personal sobre los socios de los clubes rotarios con el único propósito de realizar las siguientes actividades fundamentales:

- 1) Facturación.
- 2) Apoyo a La Fundación Rotaria.
- 3) Búsqueda de candidatos cualificados para prestar servicio como representantes del presidente de RI y de la Fundación ante las conferencias, así como en los comités de RI y la Fundación, grupos de apoyo y otros cargos.
- 4) Estudio de las tendencias del cuadro social, desarrollo de características propias del cuadro social, elaboración de análisis demográficos y apoyo a la retención de socios.

- 5) Determinar cuáles rotarios dominan un cierto idioma o determinada especialidad profesional.
- 6) Proporcionar información actualizada a los presidentes de los comités distritales y otras personas que participan en los programas y proyectos de servicio de RI.
- 7) Brindar apoyo a *The Rotarian* y las revistas regionales.
- 8) Asesorar a los clubes y distritos en su labor de relaciones públicas.
- 9) Comunicar la información y los mensajes organizativos esenciales a los dirigentes distritales, para su difusión entre los clubes.
- 10) Facilitar la planificación de la Convención y otros eventos especiales.
- 11) Transmitir a los clubes, distritos y dirigentes rotarios la información recibida de los concesionarios oficiales que forman parte del sistema de licencias de RI. (RCP 26.110.)

Cuando así lo disponga la Directiva de RI, Rotary International participará en promociones especiales o iniciativas de *marketing* para las cuales es posible que sea necesario difundir información sobre el cuadro social. Rotary International notificará a los rotarios y éstos tendrán la opción de no participar en dichos proyectos. Asimismo, RI podrá divulgar la información que la ley estipule, o que sea pertinente para una investigación judicial o gubernamental. (RCP 26.110.)

No se permitirá que se proporcionen las listas de los clubes, de sus funcionarios, integrantes de comités o rotarios a otras organizaciones, excepto cuando sea necesario para cumplir los requisitos legales establecidos por las entidades gubernamentales, o cuando así lo apruebe la Directiva de RI, siempre y cuando ésta no proporcione dichas listas en infracción de las leyes en vigor. (RCP 11.040.2.) Todo aquel que desee obtener la lista de socios de un club, deberá solicitarla al propio club, o pedir a éste que autorice por escrito a la Secretaría de RI a entregársela. Si un gobernador así lo solicita, el secretario general le suministrará la lista de todos los rotarios del distrito. (RCP 11.050.1.)

Telemarketing

Para recurrir a una empresa comercial a fin de desarrollar operaciones de *telemarketing*, hospedaje web en Internet o envíos masivos de correo electrónico para solicitar fondos al público en nombre del club se requerirá que el gobernador o los gobernadores aprueben el propósito y los planes que avalan la solicitud, cumplir la normativa de Rotary vigente respecto al envío de circulares e incluir el debido texto y los medios para la adecuada identificación de la entidad rotaria pertinente. (RCP 11.030.1., 11.030.2., 11.030.3., 11.030.4. y 33.020.6.)

COMPAÑERISMO

Familiares de rotarios

Al planear actividades, los clubes rotarios y los rotarios deberán tener en cuenta a los cónyuges y familiares de los socios, y la ayuda que pueden brindar para el logro de los objetivos de servicio y compañerismo que reportan la afiliación a un club rotario. (89-139)

Numerosos clubes rotarios tienen el privilegio de contar con comités u otras asociaciones integradas por familiares de los socios, que colaboran con éstos y les brindan su apoyo en el desarrollo de actividades de servicio y otras obras del club. Se alienta a los clubes a auspiciar la organización de grupos de cónyuges o familiares de rotarios, debiendo observarse las siguientes normas:

- 1) El grupo, comité u organización auxiliar deberá estar vinculado y mantener contacto regular con el club rotario local del cual el cónyuge o familiar es socio.

- 2) Entre los objetivos del grupo debe figurar el apoyo a las actividades de servicio del club rotario, el fomento de la amistad entre los socios y la promoción de los ideales de Rotary en general.
- 3) Las actividades, proyectos y programas que lleve a cabo el grupo deberán estar destinados, principalmente, a respaldar y complementar los objetivos del club rotario local.

Dichos grupos u organizaciones auxiliares no estarán vinculados oficialmente con el club rotario de la localidad (RCP 6.020.1.), y deberán tener presentes las limitaciones sobre el uso de las marcas de Rotary indicadas en el capítulo 17.

REUNIONES DE LOS CLUBES

Lugares de reunión

Cada club tiene autonomía para decidir el lugar en que celebrará sus reuniones. Debido a que todo socio de un club rotario tiene derecho a asistir a las reuniones de cualquier otro club, se espera que los clubes celebren sus reuniones en un lugar en el que cualquier socio de cualquier club rotario pueda asistir. (RCP 7.010.) Los clubes deben celebrar sus reuniones ordinarias dentro de la localidad. (RCP 7.010.1.) Los rotarios pueden averiguar el día, la hora y el lugar de reunión del club en el *Directorio Oficial* o a través del localizador de clubes en www.rotary.org.

Las reuniones informales de rotarios no constituyen reuniones oficiales de sus clubes o distritos, motivo por el cual ninguna resolución aprobada por aquellos presentes en una reunión informal podrá ser considerada por la Directiva como una decisión de los clubes o distritos. (RCP 7.090.)

Cancelación de las reuniones semanales

La directiva del club podrá cancelar una reunión ordinaria en las circunstancias descritas en el artículo 6 de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.

Invitados

Los clubes rotarios deberán hacer un esfuerzo especial encaminado a lograr que sus socios lleven invitados a las reuniones semanales en donde se traten asuntos de especial interés para la comunidad con el fin de que quienes no sean rotarios se informen mejor acerca de los clubes y sus objetivos. (RCP 7.080.1.) Con excepción de los miembros de los medios de información o de los socios de otros clubes rotarios, se desalienta la presencia de invitados permanentes del club o de un socio del club.

Se exhorta también a los clubes a:

- 1) Dar la bienvenida a los rotarios visitantes y sus cónyuges. Los clubes tienen autoridad discrecional respecto a los invitados de los rotarios visitantes. (98-278; RCP 7.080.3.)
- 2) Invitar a los estudiantes de universidades y otros centros educativos, interesarse activamente en ellos y procurar que estén familiarizados con los ideales y principios de Rotary. (RCP 7.080.2.)
- 3) Invitar a los ex becarios de La Fundación Rotaria, especialmente a los que se han mudado recientemente a la localidad del club. Se espera que los ex becarios paguen por su asistencia el mismo importe que los rotarios visitantes. (RCP 7.080.4.)

Todo rotario tendrá el privilegio de asistir a la reunión ordinaria de cualquier otro club, con excepción de los casos en que el club hubiese decidido el cese de la afiliación de dicha persona por motivos justificados. (RIB 4.100.)

Programas del club

Los clubes deberán poner en práctica sus propios programas, según las necesidades de la comunidad. Está fuera del alcance del programa de RI el patrocinio o la recomendación de proyectos o programas de servicio a los clubes. (RCP 8.010.) Los clubes deben organizar reuniones periódicas para tratar sus asuntos y actividades. (RCP 7.030.)

Los clubes deben celebrar reuniones periódicas destinadas exclusivamente a transmitir información y formación sobre Rotary, y a impartir capacitación para el liderazgo a sus socios. (RCP 7.030.1.)

RI ha establecido que los siguientes meses se dediquen a los programas que aquí se indican:

Agosto	Mes del Desarrollo del Cuadro Social y la Extensión
Septiembre	Mes de las Nuevas Generaciones
Octubre	Mes del Servicio a través de la Ocupación
Noviembre	Mes de La Fundación Rotaria
Diciembre	Mes de la Familia
Enero	Mes de la Concienciación sobre Rotary
Febrero	Mes de la Comprensión Mundial
Marzo	Mes de la Alfabetización
Abril	Mes de la Revista
Junio	Mes de las Agrupaciones de Rotary

Los clubes deberán organizar uno o más programas semanales para promover el programa estipulado. (RCP 8.020.)

Se podrán discutir en un club asuntos de interés público para sus socios siempre que cuando se traten asuntos polémicos se expongan ambas posiciones en forma adecuada. No se deberá tomar decisión alguna respecto a medidas pendientes que sean motivo de controversia pública. (RCP 7.030.2.)

Los clubes deberán organizar programas sobre condiciones culturales, económicas y geográficas de países distintos al propio, con el propósito de ayudar a superar las posibles dificultades que puedan derivarse de las barreras lingüísticas y de las diferencias culturales y sociales entre países. (RCP 7.030.3.)

Se insta a los clubes a dedicar al menos el programa de dos de las reuniones de cada año rotario a los programas y actividades de recaudación de fondos de La Fundación Rotaria, uno de los cuales deberá celebrarse preferentemente en noviembre, Mes de La Fundación Rotaria. (RCP 7.030.4.)

Reembolso de gastos a los oradores y visitantes rotarios

Si el club invita a un funcionario o ex funcionario de RI u otro rotario a visitar el club o asistir a un evento, se espera que el club cubra los gastos en que incurra el invitado. (RCP 7.040.1.) RI no reembolsa a los clubes los honorarios pagados a oradores que hablan sobre temas rotarios ni concierta la intervención de oradores. (RCP 7.040.2.)

Invocaciones y plegarias

Los clubes rotarios del mundo entero cuentan con socios que sustentan diversos valores y creencias religiosas, unidos en torno al servicio a la humanidad. En el ejercicio de su autonomía, los socios y dirigentes de los clubes rotarios deberán hacer gala de máxima prudencia y desarrollar sus reuniones de manera que reflejen los principios de tolerancia de Rotary y estimulen la participación de los rotarios en proyectos de servicio a la humanidad. (RCP 8.010.)

Bebidas alcohólicas

Cada club decidirá si se servirán bebidas alcohólicas en las reuniones. Si bien es cierto que Rotary no se rige por ninguna norma oficial sobre este asunto, la experiencia y la opinión de numerosos rotarios han demostrado que puede velarse mejor por los intereses del programa cuando no se sirven bebidas alcohólicas en las reuniones rotarias, por lo menos en los países donde no es costumbre.

Fumadores

Teniendo en cuenta los efectos perjudiciales del tabaquismo sobre la salud, se exhorta a los socios e invitados a abstenerse de fumar durante las reuniones y otras funciones rotarias. (RRI 2.040.)

Reuniones conjuntas con otros clubes de servicio

Con excepción de ocasiones específicas aprobadas por la directiva del club, los clubes rotarios no podrán celebrar sus reuniones ordinarias en conjunto con otros clubes de servicio. (RCP 11.040.3.)

SOCIOS

La calidad de socio de un club rotario es individual y no atañe a la asociación o empresa que el individuo representa. (RCP 4.030.)

Ubicación del lugar de negocio o residencia

Todos los socios activos del club deberán estar o haber estado dedicados personal y activamente a la actividad profesional o empresarial o cívica en la cual estén clasificados en el club. Excepto cuando se indique lo contrario, el lugar de negocios o de residencia de estas personas deberá estar ubicado dentro de la localidad del club o el área circundante. (ERI 5, 2; EPCR 7, 3) Por "lugar de negocio" se entiende el establecimiento donde el socio activo o socio activo propuesto normalmente administra su negocio o desempeña sus actividades y responsabilidades profesionales. (RCP 4.010.2.) Se entiende por "residencia" el domicilio principal de la persona. (RCP 4.010.3.)

Un socio activo que se mude fuera de la localidad del club o el área circundante, podrá conservar su calidad de socio del club, o se le podrá conceder licencia especial, con el permiso de la directiva del club durante un período que no exceda de un año, siempre que la directiva lo autorice y el socio activo continúe cumpliendo con todos los requisitos de afiliación al club. (ERI 5, 2[a]; EPCR 12, 2[a])

Afiliación a otras organizaciones

Para poder cumplir con las obligaciones de socio de un club rotario, ningún rotario debería estar afiliado a otros clubes similares de la comunidad ni a otros clubes de servicio, debido a que dicha afiliación podría reducir sustancialmente el cumplimiento a las obligaciones que le impone la condición de socio. Se espera que toda persona que sea considerada posible socia de un club rotario indique si se encuentra afiliada a otras organizaciones de servicio. Los rotarios que deseen afiliarse a otra organización de servicio similar deberán solicitar autorización previa a la directiva del club al que pertenecen. (RCP 4.020.)

La directiva del club podrá dar por concluida la calidad de socio de toda persona afiliada al club por cualquier motivo que considere justificado. (EPCR 12, 5[a]), incluido el incumplimiento de sus obligaciones rotarias debido a su condición de socio de otro club de servicio. (RCP 4.020.1.)

Socios activos y honorarios del mismo club

No se permite que una persona sea simultáneamente socia activa y honoraria del mismo club rotario. (RRI 4.040.; EPCR 7, 5) Sin embargo, una persona puede ser socia activa de un club y socia honoraria de otro.

Socios honorarios

En los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, artículo 7, sección 6, se indica el procedimiento para nombrar a los socios honorarios. Se insta a los clubes a considerar la elección de socio honorario exclusivamente como una distinción por servicios meritorios en la promoción de los ideales de Rotary y para aquellas personas a las que se considera amigas de Rotary debido a su apoyo permanente a la causa rotaria. La calidad de socio honorario es la más alta distinción que puede otorgar un club rotario y debe conferirse tan sólo en casos excepcionales. (RCP 5.010.)

El socio honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario. (RRI 4.050.2.; EPCR 7, 6[b]) Se puede estar afiliado a más de un club en calidad de socio honorario. (EPCR 7, 6)

Clubes para personas de ambos sexos

Se exhorta a todos los clubes rotarios a admitir tanto a hombres como mujeres en su cuadro social. Se insta a los gobernadores a promover la afiliación de hombres y mujeres en todos los clubes de sus respectivos distritos y, en los lugares donde aún existan clubes limitados a personas de determinado sexo, deberán promover la formación de clubes nuevos donde se incluyan socios de ambos sexos, en la misma localidad de los clubes limitados a personas de determinado sexo. (RCP 4.040.)

Prevención del acoso y abuso

La normativa de RI para la prevención del acoso y abuso, la cual incluye disposiciones para el cese de la afiliación al club, se encuentra en el capítulo 8 de este manual, y el artículo 3.030.3. del *Reglamento de RI*.

Rotarios que se mudan a una nueva localidad

Cuando un socio que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el club se traslade a una nueva localidad, el club deberá suministrar la información necesaria al club de la nueva localidad. (RCP 4.060.)

Cuando se proponga a un ex rotario para afiliarse a un club nuevo de conformidad con el *Reglamento de RI*, dicho club deberá estudiar la posibilidad de ponerse en contacto con el club anterior del rotario, a fin de obtener información sobre sus intereses y actividades rotarias para que éstas reporten beneficios al club. (RCP 4.060.1.) Todo socio que se mude a otra localidad puede, asimismo, completar y remitir el "Formulario de cambio de domicilio", incluido en www.rotary.org. Los nuevos datos de contacto se envían al correspondiente gobernador. Rotary International no transfiere la afiliación automáticamente, dado que la admisión queda a discreción del club rotario de la nueva localidad.

Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex rotario siempre que el socio propuesto haya puesto fin a su afiliación al otro club o esté por terminar esa afiliación por no estar ya dedicado a la clasificación que anteriormente le fuera asignada dentro de la localidad del club anterior o área circundante.

El ex socio al que se proponga para ingresar como socio activo, podrá ser propuesto también por su club anterior. La clasificación de un rotario que transfiera su condición de socio o de un ex socio de otro club no se utilizará para impedir la afiliación de dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con su afiliación se superen temporalmente los límites máximos estipulados en cuanto a clasificaciones. (RRI 4.030.; EPCR 7, 4)

Organizaciones de ex rotarios

Se alientan los grupos de ex rotarios organizados para promover la amistad y el compañerismo y fomentar entre sus integrantes el interés en el servicio a los demás. No se plantearán objeciones al establecimiento de este tipo de grupos, siempre que se organicen y funcionen de conformidad con las normas que se indican en la sección 36.030.5. del *Rotary Code of Policies*. Esta disposición no constituye el patrocinio o reconocimiento oficial de este tipo de grupos.

Tarjetas de identificación

Los clubes rotarios deberán emitirles tarjetas de identidad a los socios activos al día en el cumplimiento de sus deberes. Todo rotario que visite un club en el cual no sea conocido personalmente deberá exhibir su tarjeta de socio al presentarse. (RCP 5.030.)

DESARROLLO DEL CUADRO SOCIAL

El desarrollo del cuadro social consta de tres facetas: captación de socios nuevos, retención de los socios actuales y organización de clubes nuevos.

A fin de atraer a más personas cualificadas y disminuir la pérdida de socios de los clubes, éstos deberán hacer uso pleno y decidido de las disposiciones respecto a la extensión interna, mejorar los programas del club, mantener y realzar el servicio a sus comunidades, mantener su relevancia en la vida de los socios y tomar medidas eficaces para suscitar el interés y la participación de sus socios.

Entre los principales factores para lograr el desarrollo del cuadro social se incluyen los siguientes:

- 1) Sólido apoyo y aliento del presidente del club.
- 2) Un programa debidamente estructurado para los socios nuevos en el cual se incluya la orientación, la instalación y, sobre todo, la integración y la participación en las actividades del club.
- 3) Reconocimiento adecuado a los rotarios que apadrinan socios nuevos.
- 4) Retención de los socios actuales, debiendo el presidente de RI y el gobernador otorgar cada año el reconocimiento apropiado al crecimiento de los clubes y distritos.
- 5) Mantener a niveles razonables el costo de la afiliación y promover Rotary de manera adecuada y atractiva, para destacar su servicio a la comunidad y los beneficios que la afiliación reporta a los rotarios y sus familias.
- 6) Relaciones públicas.
- 7) Un Comité del Cuadro Social sólido y con suficiente apoyo.
- 8) Estudios de clasificación para propiciar la captación de socios. (RCP 5.040.)

A fin de que más personas cualificadas acepten afiliarse a los clubes rotarios y mejorar la retención de socios, los clubes deben

- 1) Hacer uso pleno y decidido de las disposiciones existentes sobre el desarrollo del cuadro social.
- 2) Averiguar qué tipo de empresas y profesiones funcionan actualmente en la comunidad, a fin de determinar las posibles clasificaciones, y captar a los candidatos que reúnan los requisitos para dichas clasificaciones.

- 3) Procurar que los servicios brindados tengan relevancia local y promover de manera eficaz los proyectos y servicios prestados a la comunidad.
- 4) Lograr que el servicio en la comunidad sea relevante y de interés para los socios.
- 5) Organizar actividades que motiven el interés y la participación de todos los socios.
- 6) Evaluar periódicamente las actividades del club y determinar cuáles áreas y programas deben mejorar.

Además:

- 1) Todo club examinará las tendencias de su cuadro social, determinará si el avance hacia la meta es satisfactorio y tomará las medidas para crecer con solidez.
- 2) Los gobernadores y otros rotarios colaborarán con aquellos clubes que necesiten ayuda para resolver el problema del escaso o nulo aumento de socios, y determinarán las medidas para mejorar dicha situación.
- 3) Cuando un socio que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el club se traslade a una nueva localidad, el socio deberá suministrar la información necesaria al club de la nueva localidad.

Para que un club rotario sea una entidad totalmente significativa para su comunidad y responda a las necesidades de quienes residen en ésta, es importante y necesario que el club cuente en su cuadro social con todas las personas calificadas de su localidad. Es inapropiado y contrario a los principios de Rotary que un club establezca límites arbitrarios respecto al número de socios o que su cuadro social deje de crecer por apatía, falta de información o comprensión del modelo de crecimiento, o el uso de procedimientos inadecuados para proponer y asimilar socios nuevos.

Es importante que todo club establezca y mantenga un modelo de crecimiento que redunde en un aumento de socios satisfactorio. Todo club debe adoptar una actitud positiva respecto al crecimiento, entendiéndose que el aumento de socios no implica un descenso en la calidad de los socios que componen el club. El crecimiento siempre deberá ser el resultado de elegir personas idóneas de quienes pueda esperarse que contribuyan al desarrollo del programa de Rotary.

Inherente al propósito de Rotary es la aceptación individual de la responsabilidad de poner en práctica personalmente el ideal de servicio. Es importante que cada rotario reconozca que esta responsabilidad incluye la obligación de compartir Rotary con los demás y de ayudar a extenderlo proponiendo personas calificadas para afiliarse al club. (RCP 5.040.3.)

Se exhorta a todo club a adherirse a los principios de clasificación y de afiliación de Rotary a fin de corregir, cuando se presente la oportunidad apropiada, todas las irregularidades del club en materia de clasificaciones o afiliación. Los clubes deben examinar en forma cuidadosa la lista de clasificaciones que utilizan y ampliar la interpretación de las clasificaciones allí donde fuere necesario para adaptarse al entorno profesional, empresarial y cívico moderno. (RCP 4.050.)

Coordinadores de Rotary International para el Desarrollo del Cuadro Social

Este programa sirve de mecanismo estratégico, factible y a largo plazo para promover el fortalecimiento del cuadro social por medio de una red de rotarios capacitados que estén debidamente familiarizados con las técnicas y estrategias para el desarrollo del cuadro social, cuya misión es apoyar a los clubes y distritos en dicho desarrollo. (RCP 26.060.)

Instalación de socios nuevos

Los clubes deben organizar ceremonias adecuadas para la instalación de socios nuevos. (RCP 5.050.3.) Se recomienda que cada club implemente sus propios procedimientos para la realización de una ceremonia de instalación digna y significativa. Se sugiere tener presente los siguientes factores:

Instalación del socio nuevo

- La ceremonia estará presidida por el presidente del club, con la participación del consejero o padrino del socio nuevo.
- Se invitará al cónyuge del socio nuevo, si corresponde.
- El socio nuevo puede proporcionar una fotografía reciente, a fin de que sea colocada en la sala de las reuniones semanales y pueda publicarse en el boletín del club.

Ceremonia de instalación

- Palabras de bienvenida a Rotary (explicación breve sobre Rotary y su alcance, y las responsabilidades inherentes a la condición de socio).
- Datos biográficos del socio nuevo.
- Presentación de material informativo de Rotary.
- Entrega de la insignia, la tarjeta de socio y la nómina de socios.
- Anuncio de la asignación del nuevo socio a un comité del club.
- Palabras del consejero o padrino.
- Palabras del nuevo socio.
- Respuesta del club (bienvenida oficial al nuevo socio).

Se exhorta a los clubes a poner en práctica un sólido programa de información para que todo posible rotario se familiarice con las ventajas y responsabilidades de la afiliación antes de ser instalado como socio del club. En www.rotary.org se ofrece más información sobre las tres etapas de la afiliación de socios nuevos: información, invitación e instalación.

CLUBES NUEVOS

Número mínimo de socios fundadores

Todo club nuevo deberá contar con un mínimo de 20 socios fundadores, de los cuales al menos el 50% deberá provenir de la localidad en la cual se establezca el club. (RCP 18.050.5.)

Diversidad del cuadro social

El cuadro social del club debe ser representativo de la comunidad a la cual sirve. Todo club procurará contar con la proporción o el número suficiente de socios (más de la mitad sería ideal) cuyas empresas estén situadas dentro de la localidad del club, a fin de representar de forma adecuada el mundo profesional, empresarial y cívico de la localidad. (RCP 4.010.)

Requisitos para la formación de un club provisional

Antes de captar socios para la posible formación de un nuevo club rotario, el gobernador deberá remitir estos documentos al secretario general:

- 1) Estudio aprobado para la organización del club rotario (estudio de extensión).
- 2) Formulario del club padrino de un nuevo club rotario (si corresponde).

Cuando se cuente con un número suficiente de socios fundadores, el club deberá remitir a RI el formulario de "Solicitud de admisión en RI", la lista de socios fundadores y la cuota de admisión. (RCP 18.050.2.)

Extensión a localidades aisladas

Los rotarios interesados en la extensión de Rotary a países y regiones geográficas no rotarias deberán contactar con el Comité de Extensión de RI y ofrecer su colaboración. Los rotarios interesados en la extensión de Rotary a una región abierta a la extensión deberán contactar con el correspondiente gobernador de distrito. (RCP 18.030.4.) La extensión a lugares aislados se emprende sólo cuando se recibe una solicitud de la comunidad y se cuenta con la asistencia de un distrito vecino para la formación del nuevo club. (RCP 18.020.1.)

NOMBRE Y LOCALIDAD

Todo club rotario se organiza y funciona dentro de una localidad. RI puede reconocer como localidad cualquier extensión razonable de territorio donde haya un número suficiente de personas que ejerzan actividades profesionales y empresariales, dedicadas a servir a la sociedad, y cuyas oficinas, lugares de negocios o domicilios de residencia se encuentren tan próximos unos de otros que permitan el funcionamiento de un club rotario. El club deberá designar la localidad en sus estatutos. (RCP 3.020.) Los cambios subsiguientes están sujetos a la aprobación de la Directiva de RI. (RCP 3.020.2.)

Todo club rotario provisional adoptará un nombre que lo identifique con su localidad e insertará en sus estatutos el nombre escogido, con sujeción a la aprobación de RI. Una vez aprobado, ese nombre no podrá modificarse sino por consentimiento mutuo entre RI y el club. (EPCR 19, 2; véase también “Extensión de Rotary a países y regiones geográficas no rotarias”, en el capítulo 2). En los países donde la palabra “club” pudiera tener connotaciones impropias, los clubes podrán, con la autorización de la Directiva de RI, ser eximidos de la obligación de usar dicho vocablo en sus respectivos nombres. (ERI, 5, 2[d])

Fusión de clubes rotarios

Si dos o más clubes ubicados en el mismo distrito y que deseen fusionarse, deberán presentar dicha petición a la Directiva, siempre que cada uno de esos clubes esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y de otra índole para con RI. La Directiva podrá autorizar que estos clubes conserven su nombre, fecha de recepción de la carta constitutiva, emblema y otras insignias de los clubes anteriores a la fusión, para sus archivos históricos. (RRI 2.050.)

RELACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad de los rotarios a título individual

Se espera que cada rotario esté cabalmente informado de la Misión de Rotary y de sus programas y actividades, y que busque oportunidades para difundir mejor la finalidad y los logros de Rotary a través de sus contactos personales, profesionales y empresariales. (RCP 9.040.1.)

Se exhorta a los rotarios a colaborar con los clubes a fin de incrementar la difusión de su imagen en sus respectivas comunidades, informando personalmente a los demás sobre Rotary y su obra, con miras a mejorar y ampliar el crecimiento de Rotary y el servicio que brinda.

Responsabilidad del club rotario

Se espera que todo club rotario:

- 1) Mantenga relaciones positivas con los medios de información. (RCP 9.040.)
- 2) Obtenga publicidad para los proyectos y actividades de servicio ejemplares que ponen de relieve los fines y logros de Rotary. (RCP 9.040.2.)

- 3) Utilice los recursos de relaciones públicas de RI, como anuncios de servicio público para impresos, anuncios radiales, televisivos y de Internet, vallas publicitarias, folletos promocionales y otras técnicas, para promover los propósitos de Rotary y sus realizaciones en la comunidad. (RCP 9.050.)
- 4) Inste a sus socios a informar a sus familias, amigos y conocidos sobre los fines y los logros de Rotary.
- 5) Propicie el buen entendimiento con las organizaciones gubernamentales, los líderes de la comunidad, la juventud y otros grupos con intereses definidos que deben tener conocimiento de Rotary, su misión, alcance, programas y actividades. (RCP 9.050.1.)
- 6) Adopte las medidas necesarias para prevenir o corregir actitudes dentro de su comunidad o problemas dentro del club que puedan perjudicar la reputación de Rotary y limitar su eficacia. (RCP 9.040.6.)
- 7) Logre que el cuadro social del club cuente con plena representación de los medios de comunicación. (RCP 9.040.3.)

Relaciones públicas adversas

Si a Rotary le afecta cierta opinión pública negativa debido a una imagen equivocada de sus propósitos o actividades, el club deberá contrarrestar esas ideas erróneas mediante una campaña de información pública y relaciones comunitarias bien dirigida y, si fuera apropiado, reforzando su programa de servicio. (RCP 9.040.6.)

Si existen circunstancias o se presentan problemas que puedan afectar a otros clubes o a Rotary International, el club deberá dar aviso al gobernador de distrito tan pronto como fuera posible, para aunar esfuerzos y hallar una solución. Es responsabilidad del gobernador aconsejar y asistir a los clubes para prevenir y solucionar problemas de relaciones públicas en el ámbito local. Se deberá contactar con el secretario general inmediatamente cuando las noticias negativas pudieran tener repercusiones nacionales o internacionales. El secretario general ayudará a los gobernadores de distrito y a los clubes, y mantendrá informados al presidente y a la Directiva de RI, a quienes planteará los problemas que puedan requerir su consideración. (RCP 9.040.7.)

Las relaciones públicas y los proyectos del club

Se recomienda que todo club rotario patrocine cada año una actividad de servicio en la comunidad de gran alcance, dado que un proyecto de servicio exitoso es uno de los mejores medios para que el público comprenda el significado de Rotary. Por consiguiente, es esencial para las relaciones públicas de Rotary que los clubes informen a sus comunidades acerca de los proyectos que han llevado a feliz término. (RCP 8.040.1.)

Relaciones entre Rotary y los medios informativos

Se exhorta a los clubes y a los gobernadores a tomar medidas adecuadas para mejorar las relaciones entre Rotary y los medios de difusión. Teniendo en cuenta las circunstancias sociales y culturales de la localidad y las relaciones con los medios, los clubes y distritos tomarán las siguientes medidas u organizarán las siguientes actividades para mejorar las relaciones entre Rotary y los medios de comunicación:

- 1) Invitar a los representantes de los medios informativos a dar charlas en los clubes sobre el papel de los medios de difusión.
- 2) Organizar sesiones de capacitación, grupos de discusión o foros sobre la labor que puedan cumplir los rotarios en el terreno de las relaciones públicas y los contactos con los medios de difusión, e invitar a representantes

de los medios informativos para que participen como oradores o panelistas.

- 3) Ofrecer oportunidades de desarrollo profesional para periodistas jóvenes en el ámbito de los clubes y recabar la opinión de los beneficiarios.
- 4) Incluir a representantes de los medios de información en los equipos de Intercambios de Grupos de Estudio.
- 5) Redoblar los esfuerzos para lograr la incorporación al club de socios que representen a los medios de difusión. (RCP 9.040.)

Servicio de oradores

Los clubes rotarios deben hacer posible que experimentados oradores rotarios hagan uso de la palabra en las reuniones de diversos grupos de la comunidad. (RCP 9.050.2.)

Premio de Relaciones Públicas de RI

El Premio de Relaciones Públicas de RI constituye un reconocimiento a los clubes y distritos que logren que los medios de comunicación otorguen gran difusión a las actividades de Rotary en sus respectivas áreas y que demuestren que sus programas han mejorado la imagen de Rotary en la comunidad. (RCP 44.070.) En el capítulo 4 y en www.rotary.org se incluye información adicional sobre este galardón.

Premio de RI a los Mejores Proyectos Conjuntos

Otorga reconocimiento a los clubes y distritos que emprenden proyectos sobresalientes en colaboración con otras organizaciones locales, nacionales e internacionales, aumentando de esta manera la concienciación y entendimiento sobre Rotary en todo el mundo. (RCP 44.080.) Para más información al respecto, consulte el capítulo 4 y www.rotary.org.

ASUNTOS VARIOS

“Falta de funcionamiento” del club

La Directiva de RI es responsable de que todos los clubes rotarios funcionen y define el buen funcionamiento del club con los siguientes criterios:

- 1) Pagar sus cuotas per cápita a Rotary International.
- 2) Reunirse regularmente.
- 3) Cerciorarse de que sus socios estén suscritos a una publicación del Servicio Mundial de Prensa de Rotary (*The Rotarian* o una revista regional aprobada).
- 4) Implementar proyectos de servicio que aborden los problemas de la comunidad local o las comunidades de otros países.
- 5) Recibir la visita del gobernador, del asistente del gobernador u otro funcionario de Rotary International.
- 6) Contar con un seguro de responsabilidad civil general según se estipula en la sección 71.080. del *Rotary Code of Policies*. (RCP 2.010.1.)

Con la recomendación del gobernador de distrito y en nombre de la Directiva de RI, el secretario general estará autorizado a decidir el cese de un club por “falta de funcionamiento” cuando, según su criterio, el club no funcione con sujeción a los criterios expuestos. (RCP 31.030.5.) Antes de tomarse tal medida, el gobernador o el secretario general deberá informar al club sobre la medida propuesta y las razones que la motivan y solicitar al club que formule sus obser-

vaciones al respecto. La información sobre el funcionamiento de cada club figura en el *Informe de las visitas al club* presentado por el gobernador.

Prohibición de contribuciones obligatorias a La Fundación Rotaria

La Fundación Rotaria se ha construido sobre la base de las contribuciones voluntarias. No deberá hacerse referencia alguna a las aportaciones a la Fundación como condición para ser socio de un club, ni tampoco se deberá hacer ese tipo de referencia en la tarjeta de solicitud de socio. Se prohíbe la inclusión en el reglamento de los clubes de toda disposición mediante la cual se decreta la obligatoriedad de las contribuciones a la Fundación para la afiliación al club rotario. No se autoriza referencia alguna a tales contribuciones en las tarjetas de identificación de los socios. (RCP 5.050.7)

Rotary y la actividad política

RI y los clubes miembros de la asociación deberán abstenerse de hacer declaraciones políticas partidistas. Asimismo, se prohíbe a los rotarios aprobar declaraciones con miras a ejercer presión sobre gobiernos o autoridades políticas. No obstante, será deber de todo rotario:

- 1) En su club, mantenerse al tanto del desarrollo de los asuntos políticos de su comunidad y del mundo, por cuanto tales asuntos afectan sus ocupaciones, servicio a la comunidad y la persecución del Objetivo de Rotary de lograr la comprensión y la paz mundial. Se espera que los clubes busquen información fidedigna a través de reuniones y debates equilibrados, a fin de que cada socio pueda llegar a sus propias conclusiones después de un análisis colectivo y justo de los problemas del caso.
- 2) Fuera de su club, participar a título individual en tantos grupos y organizaciones legalmente constituidas como sea posible para promover dentro de ellos, no sólo con palabras, sino a través de una dedicación ejemplar, la conciencia de la dignidad de todos los seres humanos y el respeto por los derechos humanos. (89-134; RCP 2.100.)

Suscripción a la revista

En Estados Unidos y Canadá, cada club tiene establecida como condición para obtener y conservar la calidad de socio activo, ser suscriptor de la revista oficial. (RRI 20.020.2.)

Todo club situado fuera de Estados Unidos y Canadá tiene establecida como condición para obtener y conservar la calidad de socio activo ser suscriptor de una publicación del Servicio Mundial de Prensa de Rotary (*The Rotarian* —revista oficial de Rotary Internacional— o una revista regional certificada por la Directiva de RI). (RRI 20.030.1.) Sin embargo, la Directiva podrá eximir a un club de cumplir con la disposición que antecede si sus socios no leen ninguno de los idiomas en los cuales se publica la revista oficial o la revista regional prescrita para dicho club. (RRI 20.030.2.)

Revistas regionales de Rotary

Las revistas regionales de Rotary existen para impulsar el Objetivo de Rotary en todos sus aspectos. Toda publicación de Rotary que reúna los siguientes criterios podrá solicitar la certificación y, previa aprobación de la Directiva de RI, se le otorgará la licencia en calidad de revista regional certificada, integrante del Servicio Mundial de Prensa de Rotary. Se requiere renovar la certificación cada cinco años.

- 1) La revista se distribuye en un área mayor que la del territorio de un distrito o país. Se podrá otorgar aprobación provisional a las revistas que se dis-

- tribuyen en una comunidad donde se habla una lengua específica dentro de un distrito, pero con potencial de crecimiento en otros distritos.
- 2) Todos los aspectos de la publicación de la revista deberán efectuarse bajo la supervisión directa del comité editorial, el cual incluye a una persona designada por el gobernador en ejercicio, un gobernador entrante o una persona designada por éste, el jefe de redacción de la revista y tres ex funcionarios de RI.
 - 3) Sin desmedro del derecho que tiene de disfrutar de completa libertad de expresión dentro del marco de las normas de Rotary, el director de una revista rotaria regional deberá aceptar un grado razonable de supervisión editorial y administrativa por parte del consejo editorial.
 - 4) El contenido editorial de la revista deberá ser compatible con las normas de Rotary International y por lo menos el 50% de dicho contenido deberá versar sobre Rotary o temas relacionados con Rotary.
 - 5) Además de noticias de índole local o regional, la revista contendrá información acerca de Rotary International y considerará para su publicación aquellos temas y texto que el presidente o la Directiva de Rotary International soliciten.
 - 6) La revista deberá publicarse por lo menos cuatro veces al año.
 - 7) La revista mantendrá una calidad y apariencia general compatible con la dignidad y esencia de Rotary.
 - 8) Deberá asegurarse que circulen tantos ejemplares de la revista en cantidad suficiente para la mayoría de los rotarios del área que sirve, de modo que sea económicamente viable y pueda cumplir con el propósito para el cual fue instituida.
 - 9) La revista deberá ser financiada adecuadamente, sin acarrear responsabilidad económica alguna para RI.
 - 10) Se otorgará la certificación solamente a una revista regional por país y se dará preferencia a las revistas regionales “aprobadas” y “prescritas” cualificadas que funcionan actualmente. (RCP 51.020.1., 51.020.2., 51.020.7., 51.020.8. y 51.020.9.)

2 El distrito

Distrito es el área geográfica en la cual los clubes rotarios se agrupan para efectos administrativos. Las actividades y la organización del distrito tendrán el exclusivo fin de ayudar a los clubes rotarios a hacer avanzar el Objetivo de Rotary, y no deben disminuir los servicios que prestan los rotarios y los clubes prestan. (RCP 17.010.1.)

Número de clubes y de rotarios en un distrito

Debido a que los distritos con un cuadro social numeroso cuentan con notorias ventajas respecto a los que cuentan con un número escaso de clubes y rotarios, y teniendo en cuenta que los distritos pequeños tienen un efecto perjudicial en la administración y las finanzas de RI, la Directiva de RI alienta a los distritos en funcionamiento a tomar las medidas necesarias para contar con un mínimo de 75 clubes y 2.700 rotarios. (RCP 17.010.2.)

Delimitación de distritos

La Directiva de RI tiene autorización para establecer nuevos distritos, fusionar distritos y modificar los límites territoriales de los actuales. Sin embargo, la Directiva no podrá modificar los límites territoriales de un distrito con 30 clubes o más y cuyo cuadro social supere los 1.000 socios, si a ello se opone la mayoría de los clubes del distrito o los distritos afectados. (RRI 15.010.)

El Comité de Redelimitación de Distritos colabora en el establecimiento de distritos adicionales, la modificación de la distribución de clubes dentro de los distritos y la fusión de los distritos actuales. Consulte el sitio web de RI o a la Secretaría, para obtener el formulario de propuesta de redelimitación de distrito, donde se incluyen la información y procedimientos requeridos para la presentación de propuestas. Los distritos que efectúan propuestas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Dado que el Comité de Redelimitación de Distritos considera propuestas durante la Asamblea Internacional, tales propuestas deberán presentarse 90 días antes de la Asamblea.
- 2) El comité considerará favorablemente las propuestas de fusión de distritos con un mínimo de 60 clubes rotarios o 2.100 socios que demuestren un potencial de crecimiento para contar con un mínimo de 75 clubes rotarios y 2.700 socios en los siguientes diez años. (RCP 17.010.4.)

Se solicita a los gobernadores electos que se familiaricen con todos los elementos que componen la propuesta de sus respectivos distritos, en caso de que el comité desee consultarlos durante la Asamblea Internacional.

Tras analizar las propuestas, el comité elevará sus recomendaciones a la Directiva de RI para su consideración. Si la Directiva de RI aprueba la propuesta para la modificación de los límites distritales, de conformidad con la sección 15.010. del *Reglamento de RI*, el presidente de RI notificará a los clubes del distrito o distritos afectado(s), la decisión tomada y la fecha en que las modificaciones entrarán en vigencia, otorgando a los clubes un plazo de 45 días para que éstos, si así lo desean, planteen las objeciones pertinentes.

En los distritos con un mínimo de 30 clubes y 1.000 rotarios, si la mayoría de los clubes del distrito o distritos involucrado(s) no plantea objeciones dentro de los 45 días posteriores a la remisión de la notificación de la oficina del presiden-

te de RI, el secretario general notificará al gobernador (o a los gobernadores) y a los clubes afectados que la decisión de la Directiva de RI se ha hecho definitiva.

La Directiva de RI no considerará modificación alguna a los límites de un distrito nuevo sino hasta transcurrido un año de la promulgación y establecimiento de los límites de cada distrito.

El presidente está autorizado a tomar decisiones en nombre de la Directiva de RI, a efectos de aprobar modificaciones menores de los límites territoriales que requieran la transferencia de un solo club o un área que no tenga clubes rotarios, de un distrito a un distrito vecino, siempre que los distritos involucrados estén en la misma zona. Esta decisión se toma con el consentimiento de los gobernadores de los distritos afectados y con la aprobación de la mayoría de los clubes de tales distritos. El calendario para la notificación de tal decisión sigue los procedimientos precitados, y entra en vigor el 1 de julio siguiente a la decisión. (RCP 17.010.4.)

EL GOBERNADOR

El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la Directiva. La administración de los clubes de cada distrito estará bajo la supervisión directa del gobernador. El gobernador tiene a su cargo la promoción del Objetivo de Rotary, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de dirigencia. El gobernador los inspirará y motivará, y garantizará la continuidad en la gestión del distrito. (RRI 15.090.)

Con el fin de asegurar los mejores candidatos posibles para el cargo de gobernador, los gobernadores deberán invitar a los clubes a proponer candidatos adecuados.

Posición, requisitos y deberes

Anualmente se distribuye entre los clubes la siguiente declaración sobre la posición, requisitos y deberes del gobernador, a fin de que quienes sean propuestos como tales, o quienes los propongan, estén informados de las obligaciones que conlleva dicho cargo.

Posición

El gobernador es un funcionario de RI, propuesto por los clubes del distrito y elegido por la Convención de RI. El gobernador tomará posesión de su cargo el 1 de julio y lo desempeñará durante un año o hasta cuando su sucesor sea elegido y tome posesión del cargo. (RRI 6.060.1.)

Cualificaciones

Además de reunir las condiciones que corresponden al gobernador propuesto, el gobernador deberá, en el momento de tomar posesión del cargo, haber sido socio de uno o más clubes rotarios por un total de siete años como mínimo y haber asistido al Seminario de Capacitación para Gobernadores Electos y la Asamblea Internacional. (RRI 15.080.)

Deberes

El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y ejerce sus funciones bajo el control general y la supervisión de la Directiva. El gobernador tiene a su cargo la promoción del Objetivo de Rotary, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de dirigencia. El gobernador deberá colaborar con los dirigentes distritales y de clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital, además de garantizar la continuidad en el distrito mediante la labor conjunta con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes del dis-

trito a efectos de contar con clubes eficaces. Asimismo, será responsable de las siguientes actividades desarrolladas en el distrito:

- 1) Organizar clubes nuevos.
- 2) Fortalecer los clubes actuales.
- 3) Promover el aumento de socios, colaborando con los dirigentes distritales y los presidentes de club para establecer metas realistas respecto al crecimiento del cuadro social de cada club del distrito.
- 4) Apoyar a La Fundación Rotaria por medio de la participación en los programas y los aportes económicos.
- 5) Promover relaciones cordiales entre los clubes del distrito y entre éstos y RI.
- 6) Preparar y presidir la Conferencia de Distrito, y ayudar al gobernador electo en el planeamiento y la preparación del Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y la Asamblea de Distrito.
- 7) Tomar las medidas necesarias para la organización de una reunión oficial, por sí sola o en el marco de reuniones interclubes en el transcurso del año, que deberán celebrarse en su debida oportunidad a efectos de maximizar la presencia del gobernador, con el propósito de:
 - a) concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
 - b) dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
 - c) motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio, y
 - d) otorgar reconocimiento personalmente a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas.
- 8) Remitir un boletín mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito.
- 9) Presentar con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva de RI.
- 10) Proporcionar al gobernador electo, con anterioridad a la fecha de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento.
- 11) Cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y las demás normas de RI.
- 12) Recabar información periódicamente respecto a las actividades de las organizaciones rotarias o los programas de Rotary que funcionan en el distrito (Intercambio Rotario de Amistad, comités interpaíses, Grupos para Establecer Contactos Mundiales, etc.).
- 13) Transferir los archivos del distrito al gobernador electo.
- 14) Cumplir con los demás deberes inherentes a su condición de funcionario de RI en el distrito. (RRI 15.090.)

Los deberes del gobernador en Gran Bretaña e Irlanda deberán cumplirse de manera acorde con la práctica tradicional en esa región, bajo la dirección del Consejo General, y compatible con los *Estatutos* y el *Reglamento de RI* en Gran Bretaña e Irlanda. Cuando se lo soliciten el presidente o la Directiva de RI, el gobernador presentará a RI con prontitud los informes pertinentes y cumplirá otros deberes inherentes a su responsabilidad de funcionario de RI en el distrito. (RRI 15.100.)

Código de ética

- 1) En el desempeño de sus funciones rotarias, los gobernadores acatarán las normas y reglamentos aplicables, a fin de promover la misión de la entidad. Asimismo, en su vida privada, los gobernadores deberán acatar las leyes pertinentes, a efectos de salvaguardar la imagen positiva de Rotary.
- 2) Los gobernadores acatarán las disposiciones de los *Estatutos* y el *Reglamento de RI*. Como funcionarios de Rotary International, los gobernadores tienen la obligación de cumplir las disposiciones estipuladas en los documentos estatutarios de RI, los cuales encarnan la voluntad de los rotarios, representados cada tres años en el Consejo de Legislación. A través de estos documentos, el cuadro social ha establecido los criterios que debieran cumplir los funcionarios de Rotary. Al acatar dichos criterios, se logra la confianza de los socios y se garantiza que las decisiones tomadas respondan a sus expectativas.
- 3) Los gobernadores acatarán las normas estipuladas por la Directiva de RI, según consta en el *Rotary Code of Policies*. A través de los años, la Directiva de RI ha establecido normas y procedimientos, compilados en dicho documento, para promover los fines de la asociación y salvaguardar la misión que preconiza. Muchas de estas disposiciones están destinadas a garantizar la adecuada gobernanza y promover una imagen ética. El cumplimiento de tales normas y procedimientos protege a la asociación y demuestra la consagración de los gobernadores a sus ideales.
- 4) Los gobernadores deberán prestar servicio en favor de los rotarios y los propósitos de RI, además de poner en primer plano los intereses del distrito y evitar toda acción o conducta indebida real o aparente.
- 5) Los gobernadores se abstendrán de utilizar su cargo para acrecentar su prestigio personal o en beneficio propio o de sus familiares. Aunque la autoridad inherente a un cargo prominente conlleva también privilegios especiales inaccesibles para los demás rotarios, el aprovechamiento de tales privilegios interfiere con sus responsabilidades fundamentales y su consagración al Objeto de Rotary.
- 6) Los gobernadores procurarán desempeñar sus obligaciones distritales con diligencia y cuidado (efectuando las verificaciones razonables), como lo haría una persona prudente que ejerza cargos similares. Antes de tomar una decisión institucional, los gobernadores debieran recabar toda la información razonablemente disponible.
- 7) Teniendo en cuenta que a menudo los gobernadores tienen que tomar decisiones que influirán significativamente en diversos clubes y sus socios, tales decisiones deberán ser equitativas para todos los interesados. De conformidad con La Prueba Cuádruple, los gobernadores deberán calcular la posible influencia de sus decisiones y tratar de manera ecuánime a todas las personas afectadas.
- 8) Como custodios de la asociación y de los intereses de los clubes rotarios y sus socios, los gobernadores promoverán la transparencia respecto a los datos financieros de importancia, garantizando el derecho de los interesados a contar con información correcta respecto a las finanzas de la asociación. La transparencia en este tipo de operaciones incentiva la conducta ética.
- 9) Los gobernadores prohibirán y limitarán la divulgación, comunicación y uso de información confidencial o sujeta a derechos de propiedad y deberán utilizarla únicamente de acuerdo con los propósitos declarados, jamás

para fines personales, y tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación involuntaria.

- 10) Los gobernadores acatarán las normas sobre reembolso de gastos. La Directiva de RI aprobó una normativa respecto a los procedimientos de reembolso de gastos relacionados con la gestión rotaria. Al cumplir esta normativa se garantiza el cumplimiento de las leyes pertinentes y se evita la apariencia de conducta indebida. (Decisión 266, aprobada por la Directiva de RI en su reunión de junio de 2007)

EL GOBERNADOR ELECTO

Asistencia al Seminario de Capacitación para Gobernadores Electos (GETS)

Es obligatorio que los gobernadores electos asistan al GETS. (RCP 19.040.4.) La Directiva de RI ha aprobado un programa de capacitación de dos días para los gobernadores electos, en la zona correspondiente, el cual se realizará juntamente con los Institutos Rotarios de Zona. Dicho programa incluye los temas aprobados por la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación. (RCP 19.040.3.) Para más información sobre evento, consulte la sección “Reuniones” del presente capítulo.

Asistencia a la Asamblea Internacional

Es obligatorio que los gobernadores electos asistan a la Asamblea Internacional. Todo gobernador debe contar, además, con la experiencia y preparación básicas que significan la participación en dicha asamblea, a fin de representar eficazmente a RI en el distrito y proporcionar a los clubes el liderazgo, la orientación y el asesoramiento que se esperan de un gobernador, dada su calidad de funcionario de RI.

Los gobernadores deberán recordarles a los candidatos para el cargo, y a los clubes de sus distritos, que es indispensable que el gobernador electo asista al Seminario de Capacitación para Gobernadores Electos y la Asamblea Internacional a fin de prepararse debidamente para ejercer sus funciones, y que no podrá aceptarse ninguna propuesta a menos que el candidato asista a ambas de dichas reuniones en su totalidad. En nombre de la Directiva, el presidente electo de RI podrá eximir de este requisito a algunos gobernadores electos en caso de mediar circunstancias excepcionales, siempre que asista a las funciones de capacitación alternativas que disponga el secretario general. (RCP 19.040.1.)

Otros preparativos

Durante el año anterior a aquel en que ejercerá su mandato, se recomienda que el gobernador electo:

- 1) Desempeñe responsabilidades específicas en relación con los comités distritales o la organización distrital.
- 2) Sea invitado por el gobernador a participar como observador en todas las reuniones distritales en las que no haya sido específicamente designado para participar.
- 3) Sea tenido en cuenta por el gobernador para participar en el programa de la Conferencia de Distrito. (RCP 19.040.9.)

El gobernador deberá hacerse cargo de la orientación, instrucción y motivación del gobernador electo y, con tal propósito, deberá recurrir a los servicios de los ex gobernadores y aprovechar reuniones tales como el Instituto Rotario de Zona.

EL GOBERNADOR PROPUESTO

Selección

Los clubes del distrito deberán realizar la selección del gobernador propuesto de manera digna y responsable, en concordancia con los principios de Rotary. (RCP 19.030.1.) El distrito debe seleccionar al gobernador propuesto dentro de un período no mayor de 36 meses pero no menor de 24 meses antes de la fecha de asunción del cargo. (RRI 13.010.)

Todo rotario que realice campañas electorales, actividades de propaganda o solicitud de votos con la finalidad de ser elegido para un cargo de RI, podrá ser descalificado para el cargo a que aspira y posiblemente para otros cargos de RI en el futuro, durante un período que determinará la Directiva de RI (véase el capítulo 3). (RRI 10.060.1.)

Se exhorta a los distritos a seleccionar y postular para el cargo de gobernador a la persona mejor capacitada, evitando aquellas prácticas en que la postulación de candidatos se efectúa, por tradición, de manera rotativa entre distintos grupos de clubes o sectores geográficos.

Rechazo de la propuesta por parte de la Directiva

Si un candidato propuesto para el cargo de gobernador no reúne las calificaciones y requisitos prescritos, la Directiva rechazará su candidatura y el secretario general no la presentará para su elección en la Convención. (RRI 13.060.1.)

Procedimiento de selección

Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto, ya sea por el procedimiento del Comité de Propuestas o mediante votación por correo o, de otra manera, durante la Conferencia de Distrito, debiéndose determinar el procedimiento por medio de una resolución adoptada en la Conferencia de Distrito. (RRI 13.020.1.) En los distritos que recurren al procedimiento del Comité de Propuestas, los clubes tienen la posibilidad de proponer candidatos contendientes. (RRI 13.020.8.)

Selección mediante votación por correo

Todos los votos de un mismo club para elegir el gobernador (cuando tenga derecho a emitir más de un voto en base a su número de socios), deberán emitirse de manera unánime en favor del mismo candidato. De no ser así, los votos de dicho club no se tomarán en consideración. (RRI 13.020.13. y 13.040.1.)

En caso de presentarse un candidato contendiente, la información que debe incluirse en las papeletas para la votación por correo se limitará a los siguientes puntos:

- 1) Nombre del candidato; nombre y ubicación del club; número de años en calidad de rotario; clasificación; nombre de la empresa en que trabaja o trabajó y cargo desempeñado; reuniones a las que asistió en los últimos cinco años; cargos o funciones actuales y anteriores en Rotary (electivos o por nombramiento).
- 2) Servicios y actividades especiales de Rotary en las que el candidato haya participado; por ejemplo, gestión del candidato en favor del avance de Rotary.
- 3) Logros y distinciones más significativos en sus actividades profesionales y empresariales.
- 4) Logros y distinciones más significativos en sus actividades cívicas y de servicio público. (RCP 19.030.2.)

Selección en los nuevos distritos

Cuando los clubes de distritos actuales deban reagruparse para formar nuevos distritos, de ser práctico, los distritos nuevos seleccionarán al gobernador propuesto con anticipación a la fecha en que entrará en vigor el nuevo distrito, siguiendo el mismo procedimiento que tenían esos clubes antes de la fusión. Si este procedimiento no resultara práctico, la Directiva de RI autorizará la votación por correo y designará a un gobernador para llevar a cabo dicha votación. (RCP 19.030.3.)

Cualificaciones

El gobernador propuesto deberá, en la fecha en que se lo seleccione para tal cargo, reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser socio de un club del distrito y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el club. (RRI 15.070.1.)
- 2) Reunir la totalidad de las condiciones y requisitos estipulados para la afiliación a su club, en estricta observancia de las disposiciones respectivas, y la integridad de su clasificación deberá estar fuera de toda duda. (RRI 15.070.2.)
- 3) Haber ejercido la presidencia de un club por un período completo, o haber ejercido el cargo de presidente fundador de un club nuevo por un período completo desde la fecha de fundación del club al 30 de junio siguiente, siempre y cuando dicho período sea de al menos seis meses. (RRI 15.070.3.)
- 4) Haber demostrado su disposición, compromiso y capacidad física y emocional para cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes al cargo de gobernador, con sujeción a las disposiciones de la sección 15.090. del *Reglamento de RI*. (RRI 15.070.4.)
- 5) Demostrar que está informado de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de gobernador y los deberes y responsabilidades propios del cargo, prescritos en el *Reglamento de RI*. A tales efectos, deberá presentar ante RI, por intermedio del secretario general, una declaración firmada en la que se estipule que el rotario propuesto para el cargo comprende cabalmente los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo y los deberes y responsabilidades pertinentes. La declaración deberá también confirmar que el rotario firmante posee las cualificaciones necesarias para el cargo de gobernador y está dispuesto y capacitado para el fiel cumplimiento de los deberes y responsabilidades que implica dicho cargo. (RRI 15.070.5.)

Responsabilidades

Como funcionario entrante de RI, el gobernador propuesto debe:

- 1) Comenzar a prepararse para sus funciones de gobernador.
- 2) Fomentar la continuidad colaborando con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes del distrito a efectos de promover la eficacia de los clubes.
- 3) Comenzar el análisis de los aspectos fuertes y débiles del distrito, con el material de apoyo proporcionado por el gobernador, el ex gobernador inmediato y el gobernador electo.
- 4) Reexaminar la organización distrital (Plan de Liderazgo Distrital) y el andamiaje administrativo de los clubes (Plan de Liderazgo para los Clubes).
- 5) Asistir a las reuniones distritales, cuando fuera posible, previa invitación del gobernador o el gobernador electo.

- 6) Participar en reuniones de comités distritales u otras actividades, según sugiera el gobernador o el gobernador electo.
- 7) Concurrir a las sesiones de capacitación para el gobernador propuesto (si se ofrecen), o adquirir otro tipo de formación (si se ofrece).
- 8) Asistir a sesiones de capacitación en técnicas de liderazgo.
- 9) Seleccionar la sede de la Conferencia de Distrito que tenga lugar durante el año de servicio del gobernador propuesto, con el acuerdo de la mayoría de los presidentes de club en ejercicio o de la mayoría de los presidentes de club que ejerzan el cargo durante el año del gobernador propuesto en calidad de tal.

Tareas y responsabilidades

El gobernador y el gobernador electo deben asegurarse de que el gobernador propuesto:

- 1) Tenga oportunidad de solicitar que se le asignen tareas o responsabilidades específicas en relación con los comités o la organización distrital.
- 2) Reciba invitaciones para asistir, como invitado, a algunas o todas las reuniones distritales.
- 3) Sea objeto de la debida presentación ante la Conferencia de Distrito y se le ofrezca la oportunidad de asistir a las reuniones de la comisión organizadora en calidad de observador.
- 4) Se le brinde la oportunidad de participar en todas las actividades de planificación estratégica y en los nombramientos a largo plazo en el marco del distrito. (RCP 19.040.)

ACTIVIDADES

Actividades de servicio multidistritales

Se alientan las actividades y proyectos de servicio que requieran la participación de los clubes de dos o más distritos. Antes de emprender actividades o proyectos de servicio multidistritales, los distritos participantes deberán cerciorarse de que éstas cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Ser adecuadas para los clubes y rotarios del distrito en cuanto a índole y alcance, para que puedan llevarse a cabo con eficacia, sin interferir con su capacidad para promover el programa de Rotary en cada club.
- 2) Emprenderse después de que el gobernador de cada distrito haya otorgado su aprobación al proyecto conjunto, y contar con la aprobación de las dos terceras partes de los clubes de cada distrito participante.
- 3) Los gobernadores deberán, conjuntamente, haber obtenido la autorización del secretario general, quien tomará la decisión pertinente en nombre de la Directiva de RI.

Tales actividades se realizarán de conformidad con estas directrices:

- 1) Funcionar bajo supervisión directa de los gobernadores pertinentes, quienes son responsables de la custodia de todos los fondos donados o recaudados para tales actividades. Se podrá, también, formar un comité constituido por rotarios de los distritos participantes para administrar el proyecto y los fondos correspondientes.
- 2) Contar con la participación voluntaria de los clubes rotarios o sus socios, y garantizar que el costo de dicha participación sea mínimo y no se exija directa o indirectamente el pago de cuotas, tasas per cápita, u otro tipo de imposiciones.

- 3) Proporcionar información detallada de la participación de cada distrito a través de los informes de los gobernadores a RI.
- 4) Remitir informes de sus planes y propósitos al respectivo gobernador o a los respectivos gobernadores y obtener su aprobación, antes de solicitar la colaboración de los clubes o los rotarios más allá de su propio cuadro social en relación con cualquier asunto.
- 5) Abstenerse de solicitar colaboración económica o la participación en cualquier iniciativa comercial a cualquier club rotario o a cualquier rotario que no pertenezca a los respectivos clubes sin autorización de la Directiva de RI (el incumplimiento de estas normas respecto al envío de circulares y prácticas afines podría sancionarse con el cese de la autorización para funcionar como organización multidistrital). (RCP 16.010.)

Las pautas precedentes no se aplican a los proyectos de Servicio en la Comunidad Mundial que se implementan mediante la cooperación entre distritos, actuando uno de ellos como “donante” y el otro como “beneficiario” o “patrocinador” del proyecto.

Antes de emprender actividades multidistritales que se extiendan más allá de un año rotario, los gobernadores de los correspondientes distritos deberán establecer pautas operativas, de conformidad con la normativa de RI para actividades multidistritales, y solicitar la aprobación del secretario general. Tales pautas estarán sujetas a la revisión anual del gobernador electo antes de asumir el cargo. Los gobernadores que participan en cualquier tipo de actividad multidistrital deberán garantizar que se emita una declaración anual auditada de las finanzas multidistritales relacionadas con el proyecto o actividad. Tal declaración deberá presentarse para su aprobación oficial ante la siguiente Conferencia de Distrito y se deberá remitir una copia al secretario general.

Todo distrito involucrado que desee dar por concluida su participación en una actividad o proyecto de servicio multidistrital deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de sus clubes para retirarse. El gobernador de ese distrito deberá notificar sobre esta decisión al secretario general y a los gobernadores de los otros distritos involucrados, al menos 60 días antes del cese de su participación. (RCP 16.010.)

Organizaciones administrativas multidistritales

La Directiva de RI autorizará que dos o más distritos puedan prestar servicios administrativos conjuntos a sus clubes siempre que:

- 1) Los servicios realcen y apoyen las actividades de Rotary en los clubes.
- 2) Tales servicios no interfieran con los deberes y responsabilidades del gobernador ni de ningún otro funcionario de RI, según se estipula en los documentos estatutarios de RI.
- 3) En el año de inicio de los servicios conjuntos, el gobernador de cada distrito involucrado haya acordado por escrito proporcionar servicios conjuntos, indicando en el acuerdo los servicios que prestará.
- 4) Se verifique ante el secretario general que las dos terceras partes de los clubes de cada distrito involucrado hayan aprobado la prestación conjunta de servicios.
- 5) La prestación de servicios se efectúe bajo la supervisión directa de los gobernadores involucrados (aunque éstos podrán nombrar un comité colaborador integrado por rotarios de los distritos participantes).
- 6) Los fondos para sufragar los gastos de dichos servicios no se obtengan cobrándoles a los clubes una cuota extra además de la que deben pagar al fondo distrital.

- 7) La custodia de los fondos correspondientes se efectúe bajo la supervisión directa de los gobernadores involucrados.
- 8) Los gobernadores hayan obtenido conjuntamente la autorización del secretario general, quien decidirá en nombre de la Directiva de RI.
- 9) Se proporcione cada tres años al secretario general constancia del cumplimiento de las normas de la Directiva sobre organizaciones multidistritales, incluida la verificación por parte del gobernador de que las dos terceras partes de los clubes del distrito hayan aprobado su participación permanentemente en la referida organización.
- 10) Todo distrito participante que desee rescindir este tipo de acuerdo con otro distrito (o con otros distritos) obtenga en primera instancia la aprobación de las dos terceras partes de los clubes del distrito y notificar al secretario general y al gobernador del otro distrito (o a los gobernadores de los otros distritos) respecto a su decisión, al menos 60 días antes de la fecha en la cual desea que concluya el acuerdo.
- 11) Todo club que desee solicitar la cooperación de otros clubes relacionada con la organización multidistrital, presente en primera instancia sus propósitos y planes al gobernador o a los gobernadores de distrito respectivos, a fin de obtener su aprobación.
- 12) La organización multidistrital se abstenga de solicitar colaboración económica o la participación en cualquier iniciativa comercial a cualquier club rotario o a cualquier rotario que no pertenezca a los respectivos clubes, a menos que cuente con la autorización de la Directiva de RI (el incumplimiento de estas normas respecto al envío de circulares y prácticas afines podría sancionarse con el cese de la autorización para funcionar como organización multidistrital). (RCP 16.040.)

Cooperación de los clubes y distritos rotarios con otras organizaciones

Los clubes y distritos rotarios podrán prestar su apoyo y cooperar con otras organizaciones en la implementación de proyectos y en la realización de actividades, siempre y cuando:

- 1) Tales iniciativas sean compatibles con los ideales y propósitos de Rotary.
- 2) El cuadro social del club o distrito participante apruebe dicha actividad o proyecto conjunto.
- 3) La cooperación implique la participación y responsabilidad directas de un comité rotario cuyos integrantes serán designados por el presidente del club o por el gobernador y cuyo ejercicio se extienda durante toda la actividad, con las disposiciones pertinentes para una evaluación anual.
- 4) Se mantenga la autonomía del club o distrito como entidad independiente.
- 5) Se obtenga el debido reconocimiento para el club o distrito, en la medida en que lo justifique la índole de la cooperación, con el fin de mantener al público informado sobre Rotary y sus actividades de servicio.
- 6) El club o distrito y la organización con la cual se coopera compartan la responsabilidad de comunicar al público la naturaleza del proyecto que emprendieron conjuntamente.
- 7) El club o distrito no acepte como obligación la participación permanente en el proyecto conjunto.
- 8) El club o distrito no acepte una obligación financiera permanente para con la otra organización, sino que, por el contrario, se dé oportunidad a los clubes rotarios del distrito participante de evaluar y decidir sobre la continuidad del apoyo al proyecto o actividad en cuestión, ya sea durante la Conferencia de Distrito o por otros medios apropiados.

- 9) El club o distrito no se afilie a la organización con la que coopera.
- 10) Tal acuerdo o actividad conjunta no obligue o comprometa de ninguna manera a RI. (RCP 11.040.5.)
- 11) No se permitirá que se proporcionen las listas de los clubes o rotarios a la organización colaboradora, excepto cuando sea necesario para cumplir los requisitos legales establecidos por las entidades gubernamentales, o cuando así lo apruebe la Directiva de RI o su Comité Ejecutivo. (RCP 11.040.2.)

Normas sobre relaciones de colaboración

Los clubes rotarios, distritos rotarios y otras entidades rotarias deberán abstenerse de suscribir relaciones cooperativas que impliquen cualquiera de los siguientes artículos, prácticas o actividades:

- Bebidas alcohólicas o productos de tabaco
- Armas de fuego o explosivos
- Promoción de entidades políticas o religiosas
- Productos que contengan sustancias peligrosas o adictivas
- Aborto
- Promoción de juegos de azar o la especulación
- Astrología, horóscopos o quiromancia
- Cualquier asunto que no sea compatible con el Objetivo de Rotary

Los rotarios a título individual no podrán obtener beneficios de los acuerdos de patrocinio o relaciones de colaboración. (RCP 11.040.6.)

La Directiva de RI se ha comprometido a efectuar prudentes gestiones para la apertura de oportunidades de patrocinio empresarial, colaboración y alianzas estratégicas para las iniciativas de los clubes, los distritos y otras entidades rotarias. Entre tales iniciativas se incluye la preparación de las pautas que deberán utilizar los distritos, los clubes y otras entidades rotarias, según se indica en el inciso 33.010.11. del *Rotary Code of Policies*. Respecto a las disposiciones de la Directiva de RI sobre el uso de las marcas de de Rotary en estos casos, véase el capítulo 17.

ADMINISTRACIÓN

Registros y archivos del gobernador

El gobernador saliente debe transferir al gobernador electo toda la información que considere de utilidad para que éste pueda desempeñar sus deberes en la forma más provechosa para Rotary en el distrito. Se espera que el gobernador saliente transfiera todos los archivos del distrito al gobernador electo. (RRI 15.090. y RCP 17.050.)

Informe del gobernador a RI

Antes del 1 de abril se requiere que el gobernador remita a RI un informe general con todos los datos sobre el distrito, los cuales ayudarán a la Secretaría a mejorar el servicio que brinda a los clubes y los futuros gobernadores. (RCP 17.050.1.)

Boletín mensual del gobernador

El gobernador deberá remitir un boletín mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito. (RRI 15.090.) Este boletín deberá incluir información sobre la organización de clubes nuevos, la Asamblea y la Conferencia de Distrito y la Convención, además de logros inusuales de cualquiera de los clubes del distrito y asuntos que requieran la atención de varios clubes. Se exhorta

decididamente a los gobernadores a promover los programas de reconocimiento de RI en sus respectivos boletines para los rotarios. Asimismo, se anima a los gobernadores a enviar el boletín a los clubes Interact. (RCP 17.070.3.)

La visita oficial

La visita oficial se define como la visita personal del gobernador a cada uno de los clubes del distrito con el propósito de:

- concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
- dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
- motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio, y
- rendir homenaje personal a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas. (RRI 15.090.)

El gobernador o el asistente del gobernador deberán verificar el cumplimiento del Plan de Liderazgo para los Clubes durante la visita oficial. Tales visitas deberán tener lugar en momentos que maximicen la presencia del gobernador, incluidos eventos tales como ceremonias de otorgamiento de la carta constitutiva y de instalación de socios; programas de orientación para socios nuevos, ceremonias de otorgamiento de la Mención Presidencial u otros premios, programas especiales, funciones relacionadas con la Fundación y reuniones interclubes. Se deberá procurar que asistan todos los clubes participantes, no sólo el club anfitrión. (RCP 17.030.4.)

Guía para la planificación de clubes rotarios eficaces

Esta guía, basada en el Plan de Liderazgo para los Clubes, ayuda a los clubes a evaluar su situación y fijar metas para el año venidero. Los presidentes electos de los clubes deben proporcionar al asistente del gobernador una copia del plan con los datos completos no después del 1 de julio. Los asistentes del gobernador y los gobernadores pueden utilizar la referida *Guía* para llevar un control de los logros del club durante el año.

“Informe de las visitas al club”

El “Informe de las visitas al club”, que deben cumplimentar el gobernador y el asistente del gobernador, es una compilación de datos sobre la eficacia del funcionamiento de cada club del distrito. El gobernador deberá remitir el informe al correspondiente representante del personal de Apoyo a Clubes y Distritos de RI, no más tarde del 1 de junio del año en que ejerce tal cargo.

Plan de Liderazgo Distrital

Todos los distritos deben establecer un plan de liderazgo, de conformidad con el Plan de Liderazgo Distrital estructurado por la Directiva de RI. (RCP 17.030.1. a 17.030.6.)

El Plan de Liderazgo Distrital consta de estos componentes obligatorios:

- 1) Términos de uso común en el mundo rotario, tales como “asistente del gobernador”, “instructor distrital” y “comités distritales”.
- 2) Deberes y responsabilidades concretas de los asistentes del gobernador, instructores distritales e integrantes de los comités distritales.
- 3) Comités distritales que aseguren la continuidad del liderazgo en el distrito.
- 4) Una declaración donde se indiquen claramente los deberes y responsabilidades que el gobernador no podrá delegar en otros funcionarios.
- 5) Un plan definido para ayudar a cada club a implementar su propio plan de liderazgo para los clubes. (RCP 17.030.)

El plan permite brindar apoyo a los clubes con mayor celeridad y eficacia; poner a disposición del distrito un mayor número de líderes con buena formación; lograr mayor participación en los programas de la Fundación y en las actividades distritales y dotar de más potencial innovador para el liderazgo al cargo de gobernador. (RCP 17.030.1.)

Funciones del asistente del gobernador

Todos los gobernadores designarán “asistentes del gobernador”, cuya función será ayudar en la gestión de los clubes que se les asigne dentro del distrito.

Los asistentes del gobernador se designan en el ámbito distrital (no son funcionarios de RI). Cada año, el gobernador en ejercicio designa al asistente (o a los asistentes) del gobernador, de manera que ningún asistente preste servicio durante más de tres períodos de un año cada uno, asegurando así la continuidad del liderazgo distrital. Se recomienda no designar a ningún ex gobernador para desempeñar el cargo de asistente del gobernador. (RCP 17.030.2.)

Los asistentes del gobernador deberán cumplir las siguientes tareas de apoyo a los clubes que se les asignen:

- Reunirse con los presidentes de los clubes y brindarles asistencia, antes del comienzo del año rotario, a efectos de analizar las metas de los clubes, la *Guía para la planificación de clubes rotarios eficaces* y las disposiciones que se refieren a la falta de funcionamiento (véase el capítulo 1 del presente manual).
- Asistir a toda asamblea del club relacionada con la visita oficial del gobernador.
- Visitar periódicamente cada club, preferiblemente todos los meses, con un mínimo de una visita cada trimestre del año rotario, y reunirse con el presidente y otros dirigentes del club a efectos de analizar la gestión del club, la debida custodia de los fondos y los recursos a su disposición.
- Colaborar con los dirigentes de los clubes para programar y planificar la visita oficial del gobernador.
- Mantener informado al gobernador sobre la gestión con los clubes asignados y sugerirle maneras de fomentar el desarrollo de Rotary y abordar sus problemas.
- Exhortar a los clubes a tener en cuenta las solicitudes y recomendaciones del gobernador.
- Coordinar la capacitación en el ámbito de los clubes con el comité distrital pertinente.
- Promover el plan de liderazgo del distrito y el Plan de Liderazgo para los Clubes.
- Asesorar al gobernador entrante respecto a la selección de los integrantes de los comités distritales.
- Asistir y promover la asistencia a la Conferencia de Distrito y a otras reuniones distritales.
- Participar en las actividades y eventos distritales según sea necesario.
- Asistir a las reuniones, asambleas y eventos de los clubes cuando se les invite.
- Asistir al Seminario de Capacitación del Equipo Distrital.
- Concurrir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos y a la Asamblea de Distrito.

Cada distrito es responsable de establecer la cuantía del apoyo económico que se les proporcione para el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Los gobernadores tienen derecho a recibir fondos limitados de RI a efectos de impartir capacitación y brindar apoyo a los asistentes del gobernador. (RCP 17.030.2.)

Criterios para la selección de los asistentes del gobernador

Entre los criterios mínimos para la selección de los asistentes del gobernador se incluyen los siguientes:

- Haber sido socio (no honorario) de un club del distrito durante un mínimo de tres años y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con dicho club.
- Haber prestado servicio en calidad de presidente de club durante un período completo.
- Estar dispuesto y capacitado para aceptar las responsabilidades propias del cargo de asistente del gobernador.
- Haber demostrado un excelente desempeño de sus tareas distritales.
- Poseer el potencial para ejercer cargos de liderazgo distritales en el futuro. (RCP 17.030.2.)

Para más información sobre las funciones y responsabilidades de dicho funcionario, consulte el *Manual de instrucción para el asistente del gobernador* (244-ES).

Comités distritales

Los comités distritales se encargan del cumplimiento de las metas del distrito establecidas por el gobernador con el asesoramiento de sus asistentes; asimismo, cumplen las tareas administrativas permanentes, según las siguientes esferas de responsabilidad. Se deberán nombrar comités para cumplir las siguientes funciones administrativas y afines:

- Capacitación
- Desarrollo del Cuadro Social
- Extensión
- Finanzas
- Programas distritales permanentes (Intercambio de Jóvenes, Rotaract, etc.)
- Relaciones públicas
- Conferencia de Distrito
- La Fundación Rotaria
- Promoción de la Convención de RI

La información respecto al propósito específico, los deberes, las responsabilidades, cualificaciones y requisitos de capacitación adicionales para cada comité, figura en el inciso 17.030.3. y el artículo 21 del *Rotary Code of Policies*.

Sólo se nombrarán comités distritales adicionales cuando desempeñen una función específica indicada por el gobernador y el equipo de liderazgo distrital. (RCP 17.030.3.)

El gobernador electo, el gobernador en ejercicio y el ex gobernador inmediato deberán colaborar a fin de garantizar la continuidad del liderazgo y la planificación de la sucesión. El gobernador electo es responsable de nombrar a los integrantes de los comités para cubrir las vacantes, designar a sus presidentes y organizar reuniones de planificación previas al comienzo del año de su mandato. (RCP 17.030.1.)

Cualificaciones

El requisito mínimo para integrar un comité distrital es ser socio (no honorario) de un club del distrito y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con dicho club.

Se recomienda, asimismo, que la persona que se seleccione para presidir el comité sea ex gobernador, ex asistente del gobernador o ex integrante de un comité distrital cuya gestión haya sido eficaz. (RCP 17.030.3.)

Requisitos de capacitación

Los presidentes y los miembros de los comités distritales asistirán al Seminario de Capacitación del Equipo Distrital y otras reuniones que se consideren apropiadas. (RCP 17.030.3.)

Interacción con RI, La Fundación Rotaria y las personas nombradas por el presidente de RI

Los comités distritales deberán colaborar con los comités o grupos de apoyo de RI y de La Fundación Rotaria pertinentes, y con los rotarios designados por el presidente de RI o el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, para agilizar las decisiones en el ámbito de los clubes o distritos específicamente relacionadas con actividades de RI o la Fundación. (RCP 17.030.3.)

Informes que se deben presentar a RI

Los comités distritales deberán transmitir periódicamente informes sobre sus actividades. Aliente a los comités a remitir a RI las noticias sobre sus actividades exitosas, para su posible difusión a través de las publicaciones y www.rotary.org. (RCP 17.030.3.)

En el *Manual del comité distrital* (249-ES) y en otras publicaciones relacionadas con la labor específica de los comités se detallan las funciones y responsabilidades que les competen. Para ampliar información sobre el Plan de Liderazgo Distrital, consúltese el *Rotary Code of Policies*, 17.030.1.

Comité de Capacitación

El gobernador en ejercicio, tomando en consideración la recomendación del gobernador electo, deberá designar cada año un instructor distrital para presidir el Comité Distrital de Capacitación y asignar las responsabilidades de las personas que estarán a cargo de las reuniones y eventos de capacitación, según corresponda. Este comité es responsable de brindar apoyo al gobernador y al gobernador electo en lo referente a la capacitación de los dirigentes de club y de distrito. (RCP 17.030.3.)

Si el distrito forma parte de un PETS multidistrital, el gobernador electo, de conformidad con las normas y procedimientos de dicho PETS multidistrital, seleccionará a la persona que preparará y dirigirá las sesiones de capacitación del PETS de entre los integrantes del comité de capacitación. Esta persona deberá ser integrante del comité. (RCP 17.030.3.)

Cualificaciones

Al designar a los integrantes del comité, se deberá dar preferencia a los rotarios que posean experiencia en las áreas de capacitación o instrucción, o que hayan servido como moderadores.

Deberes y responsabilidades

Los integrantes del comité deberán entender cabalmente que son responsables ante el convocador de cada reunión. El comité debe cumplir las siguientes funciones:

- 1) Colaborar con el gobernador electo para determinar la capacitación necesaria en el distrito que se impartirá el corriente año en:
 - a) el PETS
 - b) la Asamblea de Distrito
 - c) el Seminario de Capacitación del Equipo Distrital (incluida la capacitación para los asistentes del gobernador).
- 2) Colaborar con el gobernador para determinar la capacitación necesaria en el distrito que deberá impartirse en el corriente año rotario en:
 - a) el Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital
 - b) la capacitación para los líderes de Rotaract
 - c) la formación de dirigentes en el ámbito de los clubes
 - d) otras reuniones de capacitación distrital que se consideren adecuadas.
- 3) Asumir responsabilidad secundaria por el Seminario Distrital de La Fundación Rotaria y el Seminario Distrital de Desarrollo del Cuadro Social. Dado que estas reuniones recaen bajo la responsabilidad primaria de los demás comités distritales, el Comité de Capacitación puede efectuarles consultas relacionadas con la formación.
- 4) Bajo la dirección del convocador, el comité tendrá a cargo uno o más de los siguientes aspectos de la reunión:
 - a) contenido del programa (de conformidad con el programa recomendado por la Directiva);
 - b) conducción de las sesiones;
 - c) selección de los oradores y otros voluntarios;
 - d) preparación de los dirigentes de capacitación;
 - e) evaluación del programa;
 - f) arreglos logísticos.

Comité de Desarrollo del Cuadro Social

El gobernador deberá designar un Comité Distrital de Desarrollo del Cuadro Social, a efectos de cumplir las siguientes responsabilidades:

- 1) planificar, promocionar y conducir el Seminario Distrital de Desarrollo del Cuadro Social, en colaboración con el gobernador y el instructor distrital;
- 2) colaborar con el gobernador y los dirigentes de los clubes a efectos de que el distrito alcance la meta establecida respecto al desarrollo del cuadro social;
- 3) coordinar todas las actividades de desarrollo del cuadro social que se lleven a cabo en el distrito;
- 4) exhortar a los clubes a participar en los programas de reconocimiento por desarrollo del cuadro social, otorgados por RI o el presidente de RI;
- 5) mantener comunicación con otros comités distritales —por ejemplo, el Comité Distrital de Extensión y el de Relaciones Públicas—, a fin de coordinar las actividades para el crecimiento del cuadro social;
- 6) comunicar a todos los clubes los datos de los integrantes del comité, haciendo hincapié en su disposición para prestarles ayuda;
- 7) instar a los clubes a trazar e implementar un plan eficaz de captación de socios;
- 8) ayudar a los presidentes de los Comités de Desarrollo del Cuadro Social de los clubes en el desempeño de su labor;

- 9) efectuar visitas a los clubes para disertar y compartir información sobre las actividades para el crecimiento del cuadro social llevadas a buen término;
- 10) cerciorarse de que cada comité de club disponga de un ejemplar de la *Guía para el Desarrollo del Cuadro Social* (417-ES). (RCP 17.030.3.)

Número mínimo de socios en el club

Todo gobernador deberá especificar qué clubes en el distrito no están funcionando y tomar las medidas pertinentes para fortalecerlos, de manera que cumplan los requisitos básicos establecidos por la Directiva. Asimismo, todo gobernador deberá informar al secretario general respecto a los clubes que incurran en falta de funcionamiento, no más tarde del 1 de junio, a través del "Informe de visitas al club". (RCP 2.010.1.)

Todo club rotario deberá abonar a RI, como mínimo, un importe de cuotas per cápita equivalente a las cuotas de 10 socios. (RRI 17.030.1.)

Personería jurídica para los distritos

A fin de solicitar la aprobación de la Directiva de RI para constituirse en persona jurídica, los distritos deberán obtener la aprobación de al menos las dos terceras partes de los clubes que los integran, efectuándose la votación en la Conferencia de Distrito o por correo. En ambos casos, cada club tiene derecho a emitir un voto.

Una vez que a un distrito se le otorgue la personería jurídica, la sociedad y el anterior distrito sin personería jurídica constituirán una sola entidad. El distrito con personería jurídica tendrá, en el sentido más amplio, todas las facultades, derechos y privilegios correspondientes a un distrito rotario, de conformidad con los *Estatutos*, el *Reglamento* y las normas de RI, y asumirá todas las obligaciones y requisitos establecidos

En la medida en que las leyes de la jurisdicción local lo permitan, los documentos de constitución en persona jurídica de un distrito con personería jurídica deberán ser compatibles con los *Estatutos*, el *Reglamento* y las normas de RI. Si se efectuaran modificaciones a estos documentos o normas de RI que tengan como resultado la incompatibilidad de los documentos de constitución en persona jurídica del distrito con los documentos de RI modificados, el distrito modificará de inmediato sus documentos de constitución en persona jurídica a fin de que éstos estén en consonancia una vez más con los *Estatutos*, el *Reglamento* y las normas de RI.

El distrito afectado notificará inmediatamente al secretario general si alguna disposición de las leyes locales impidiera al distrito con personería jurídica tomar alguna medida necesaria o exigiera que éste tomara alguna medida no autorizada por los *Estatutos*, el *Reglamento* o las normas de RI.

El distrito deberá remitir al secretario general, quien representará a la Directiva, los documentos de constitución en persona jurídica cuya presentación exigen las autoridades competentes locales para tales fines. Tras concluir el trámite de personería jurídica, no será necesario remitir las enmiendas subsiguientes a dichos documentos para la revisión de la Directiva, aunque deberán ser compatibles con los *Estatutos*, el *Reglamento* y las normas de RI.

El gobernador será responsable de la supervisión de los trámites de la constitución en sociedad. La estructura del distrito constituido en sociedad deberá cumplir las disposiciones del Plan de Liderazgo Distrital.

Los documentos de constitución en persona jurídica de todo distrito que obtenga tal condición incluirán las disposiciones necesarias para dejar constancia de que el distrito constituido en sociedad cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) El nombre del distrito que obtenga personería jurídica será "Distrito (número del distrito) de Rotary International, (Asociación Civil [A.C.] u otra designación que corresponda".
- 2) Esta sociedad será una entidad sin fines de lucro y no pagará dividendos ni estará facultada para distribuir porción alguna de sus bienes monetarios, propiedad u otros activos entre sus miembros, directores o funcionarios.
- 3) En aquellos casos en los que las disposiciones de los documentos de constitución en persona jurídica contradigan los *Estatutos*, el *Reglamento* u otra normativa establecida por RI, regirán en todo momento las disposiciones vigentes de los *Estatutos*, el *Reglamento* u otra normativa aplicable establecida por RI.
- 4) Todos los clubes rotarios que conforman un distrito al que se le haya otorgado la personería jurídica serán miembros de la sociedad o entidad así establecida.
- 5) Inicialmente, los miembros del distrito serán los clubes rotarios que lo conforman en el momento de constituirse el distrito en persona jurídica. Tanto la adición de un club o varios clubes al distrito como su remoción, de conformidad con el *Reglamento de RI*, modificará inmediata y automáticamente la correspondiente composición de los miembros de la sociedad constituida mediante el otorgamiento de la personería jurídica.
- 6) Solamente los clubes rotarios del distrito podrán ser miembros del distrito constituido en persona jurídica.
- 7) El distrito constituido en sociedad dejará de funcionar y comenzará los trámites de disolución inmediata y automáticamente tras la decisión de la Directiva de RI a tal efecto o tras el voto afirmativo de las dos terceras partes de los clubes miembros en la Conferencia de Distrito o mediante votación por correo. El gobernador de distrito notificará a la Directiva de la resolución del distrito a favor de la disolución de la sociedad y remitirá un informe definitivo tras la conclusión de los trámites de disolución.
- 8) Los integrantes de la junta directiva y los funcionarios del distrito constituido en sociedad serán exclusivamente rotarios afiliados a los clubes del distrito.
- 9) Los directores del distrito constituido en sociedad incluirán al gobernador de distrito en ejercicio, el gobernador electo y el ex gobernador inmediato, así como todo otro rotario que disponga el distrito. El número de directores y su duración en el cargo se establecerán de conformidad con las leyes locales y según las disposiciones de los documentos de constitución en persona jurídica del distrito.
- 10) El gobernador en ejercicio será el funcionario de más alta jerarquía del distrito con personería jurídica y será el presidente de la directiva de la sociedad. El distrito podrá elegir a tantos funcionarios adicionales como requieran las leyes locales y como se disponga en los documentos de constitución en persona jurídica.
- 11) El gobernador presentará un informe anualmente a los clubes sobre la situación de la personería jurídica del distrito.

Los distritos con clubes situados en más de una jurisdicción podrán tramitar su personería jurídica en cualquiera de las jurisdicciones pertinentes y tomarán las medidas necesarias para registrar su constitución en sociedad en las demás jurisdicciones, según corresponda.

Ningún distrito que tenga clubes en más de una jurisdicción tramitará su personería jurídica en una jurisdicción que favoreciera a un club o un rotario

respecto a otro o que circunscribiera las facultades de club o rotario alguno de ejercer todos los derechos y privilegios que les correspondieran según los *Estatutos*, el *Reglamento* o la normativa de RI. (RCP 17.020.3.)

Los distritos que obtengan personería jurídica podrán solicitar desgravación fiscal y la clasificación impositiva favorable dentro de la jurisdicción gubernamental que corresponda. Los distritos que obtengan personería jurídica en EE.UU. deberán utilizar la clasificación impositiva colectiva 501(c)(4) otorgada a Rotary International. (RCP 17.020.4.)

El gobernador notificará inmediatamente a la Directiva sobre la disolución u otra modificación a la situación de la sociedad creada mediante la constitución del distrito en persona jurídica. (RCP 17.020.5.)

Por causa justificada, la Directiva podrá permitir variaciones a los requisitos de las normas establecidas para la personería jurídica de los distritos. (RCP 17.020.6.)

EXTENSIÓN DE ROTARY A PAÍSES Y REGIONES GEOGRÁFICAS NO ROTARIAS

Los países o regiones geográficas no rotarias son aquellas que la Directiva no haya abierto formalmente a la extensión. (RCP 18.020.)

Los rotarios interesados en la extensión de Rotary a países y regiones geográficas no rotarias deberán contactar con el Comité de Extensión de RI y ofrecerles su colaboración. Los rotarios interesados en la extensión de Rotary a una región abierta a la extensión deberán contactar con el correspondiente gobernador. (RCP 18.030.)

El Comité de Extensión coordina todos los contactos oficiales de RI con los funcionarios gubernamentales de los países y regiones geográficas no rotarias. La Directiva puede abrirlas a la extensión siempre que:

- 1) Se cuente con la aprobación gubernamental para la organización de clubes rotarios.
- 2) El club que se funde pueda funcionar libremente como entidad apolítica perteneciente a una organización internacional.
- 3) La localidad cuente con un número de profesionales, empresarios y dirigentes cívicos suficientemente interesados para hacer posible el funcionamiento de un club rotario.
- 4) El club pueda reunirse periódicamente a tenor de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
- 5) El club pueda cumplir las obligaciones económicas prescritas en el *Reglamento de RI*, sin ayuda externa.
- 6) El club pueda mantener e incrementar su número de socios, implementar proyectos de servicio exitosos, apoyar a La Fundación Rotaria y formar dirigentes capaces de servir más allá del ámbito del club.
- 7) El club pueda promover actividades de compañerismo rotario con los clubes vecinos.
- 8) El gobernador acuerde la inclusión del país o región geográfica no rotaria en su distrito. (RCP 18.020.)

La extensión a lugares aislados se emprende sólo cuando se recibe una solicitud de la comunidad y se cuenta con la asistencia de un distrito vecino para la formación del nuevo club. (RCP 18.020.1.) Cada club nuevo formará parte de un distrito ya establecido o un distrito nuevo. (RCP 18.040.)

ORGANIZACIÓN DE NUEVOS CLUBES

Cada gobernador asumirá, bajo la vigilancia general de la Directiva de RI, la responsabilidad específica de supervisar la formación de clubes nuevos en el distrito. Los gobernadores deberán consultar la *Guía para la organización de clubes nuevos* (808-ES), en la cual se desglosan los procedimientos específicos para fundar un nuevo club.

Posibles localidades para la formación de clubes

Se deberán formar clubes sólo en aquellos lugares en los cuales los posibles socios sean, principalmente, profesionales y empresarios oriundos de la localidad o personas representativas de la vida residencial, empresarial y profesional de la comunidad. (RCP 18.050.1.)

Para formar un club nuevo, se deberá contar con un mínimo de 20 socios. (RCP 18.050.5.) Si un club rotario puede funcionar con éxito en cierta localidad, se lo deberá organizar en cuanto sea posible. Es deber de los rotarios inspirar en los residentes de la localidad el deseo de que allí funcione un club rotario. Al extender Rotary, los rotarios aspiran a dar, no a recibir. En las localidades aisladas, sin embargo, la organización de un club rotario no deberá iniciarse hasta que varios de sus residentes soliciten concretamente la organización de clubes en ellas y un distrito vecino esté dispuesto a colaborar en la formación del nuevo club. (RCP 18.020.1.)

Estudio de localidades

Se espera que el gobernador disponga que se efectúe un estudio sobre cada localidad en la que no funcione ningún club, para determinar si es posible organizar un club viable. Si no se forma un club durante el año, el estudio deberá encomendarse al gobernador siguiente. El gobernador deberá encargarse de la ejecución y aprobación de un estudio de extensión antes de que comiencen las tareas de organización del nuevo club.

El gobernador, o el asistente del gobernador, deberán visitar las posibles localidades a fin de determinar si reúnen las condiciones para el funcionamiento de un nuevo club. Tal precaución resulta especialmente necesaria en el caso de localidades con menos de 5.000 habitantes. Antes de comenzar a captar socios para el posible club nuevo, el gobernador deberá remitir al secretario general el "Estudio para la organización del club rotario" y el formulario "Patrocinio del nuevo club", debidamente cumplimentados y firmados, a efectos de confirmar que se cuenta con el patrocinio de un club actualmente en funcionamiento. (RCP 18.050.2.)

Localidad del club

Todo club rotario se organiza y funciona dentro de una localidad (para más información véase el capítulo 1).

Representantes especiales

Si el gobernador no puede dirigir personalmente la organización, deberá nombrar a un rotario idóneo del club patrocinador como representante especial. (RCP 18.030.3.)

El representante del gobernador deberá ser una persona que conozca bien los ideales de Rotary y posea la capacidad suficiente para explicar dichos ideales y transmitir a los demás su entusiasmo por Rotary. Deberá poseer, asimismo, conocimiento práctico y completo de la organización y funciones del club rotario, y dedicar el tiempo necesario a brindar este servicio. El representante especial está autorizado a cumplir las funciones propias del gobernador en todos los

detalles conducentes a la organización del club; en algunas ocasiones, aunque no siempre, el gobernador podrá pedirle que lo represente en la reunión definitiva para la organización del club. De todos modos, si es factible, el gobernador deberá entregar personalmente la carta constitutiva.

Se espera que el gobernador saliente entregue a su sucesor la lista con los datos de los representantes especiales por él nombrados.

Clubes padrinos

El club al que pertenece el representante especial es normalmente el que cumple funciones de “club padrino” del nuevo club y, como tal, asume la responsabilidad de:

- ayudar al representante especial a planear y llevar a cabo la organización del nuevo club;
- ocuparse de los primeros programas del nuevo club;
- orientar al nuevo club en su desarrollo como unidad rotaria.

El club padrino deberá contar con un mínimo de 20 socios y deberá estar llevando a la práctica un programa de servicio rotario equilibrado. (RCP 18.050.7) Para proporcionar debido apoyo y orientación y contribuir a su viabilidad a largo plazo, el club padrino debe brindar asistencia al nuevo club durante un mínimo de un año a partir de su admisión en RI.

Club rotario provisional

El gobernador otorga la designación de “club provisional” al grupo de voluntarios a cargo de la organización de un club nuevo, después de que dicho grupo haya comenzado a reunirse cada semana y elegido a sus funcionarios, quienes deberán ejercer sus funciones a tenor de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. Esta designación le da derecho al club a emitir constancias de compensación de ausencia para los rotarios visitantes.

Reuniones semanales

El club rotario provisional deberá celebrar reuniones ordinarias semanales de conformidad con las disposiciones de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. Todos los representantes de RI encargados de la organización de clubes o de la supervisión de tal organización deberán ser informados de que no se admitirá ningún club como miembro de RI, a menos que se comprometa a reunirse semanalmente. (RCP 18.050.10)

Nombre del club

El nombre del club deberá identificar al club, su localidad y la comunidad a la que sirve. El nombre debe ser fácilmente identificable en un mapa de la región, a fin de que quienes no la conocen puedan determinar rápidamente la ubicación aproximada del club. Cuando una localidad cuente con más de un club, los clubes adicionales deben utilizar el nombre de la localidad más otra designación que los distinga de otros clubes. El secretario general tiene la facultad de rechazar todo nombre que se proponga para un nuevo club o toda propuesta para modificar el nombre de un club en funcionamiento, si tal designación pudiera ocasionar dificultades con un club vecino o crear confusión. En tales ocasiones, el secretario general informará al presidente sobre la decisión tomada. (RCP 3.010. y 18.050.3.)

Socios fundadores

Deberá remitirse a la Directiva de RI una lista satisfactoria de por lo menos 20 socios fundadores. (RCP 18.050.5.) Se exhorta a los gobernadores a promover

la afiliación de socios de ambos sexos en todos los clubes. El cuadro social de todos los clubes deberá ser representativo del mundo profesional, empresarial y cívico de sus respectivas comunidades.

La lista de socios que se envía a la Directiva de RI como parte de la solicitud de ingreso del club se considerará la lista completa de los socios fundadores del club. Mientras se espera la resolución de la Directiva de RI acerca de dicha solicitud, no podrán ingresar socios nuevos en el club.

Cuotas de ingreso y cuotas anuales

Los socios de los clubes deberán tener los medios para pagar sus cuotas sin ayuda externa. (RCP 18.050.11.)

Cuota de admisión del club en RI

La solicitud de un club provisional para ingresar en RI deberá enviarse con la cuota de admisión, cuya cuantía será determinada periódicamente por la Directiva de RI. (RRI 2.010.) En la actualidad, el valor de esa cuota es de 15 dólares estadounidenses por socio fundador. (RCP 18.050.12.)

Carta constitutiva del club

Cuando RI admite a un club, la Sede Mundial le expide la carta constitutiva firmada por el presidente de RI y el gobernador del distrito pertinente. (RCP 18.050.9.) Dicha carta constitutiva deberá conservarse con todo cuidado. De ser posible, deberá enmarcarse y colocarse en algún lugar visible de la oficina del club, el local de reuniones o la oficina del secretario. En la fecha en que la Directiva de RI lo admite, el club se convierte en club oficial de RI, sea cual fuere la fecha de entrega de la carta constitutiva.

Programas para los clubes nuevos

El gobernador u otro funcionario encargado de organizar el club es responsable de proporcionar, en la medida de lo posible, los programas de las primeras ocho a diez reuniones semanales del club recientemente formado, sin desmedro de la obligación del club padrino de ayudar al nuevo club. Este aspecto es sumamente importante en el caso de clubes situados en países en los cuales Rotary recién comienza a establecerse.

Admisión de clubes nuevos en RI

El gobernador (o, en su ausencia, su representante especial) deberá cerciorarse en la reunión de organización de que los documentos necesarios para formalizar la solicitud se preparen debidamente. Si un club provisional que aspira a la carta constitutiva presenta una lista de socios incorrecta, el secretario general notifica al gobernador que la carta constitutiva no se emitirá hasta que se verifiquen todos los nombres de la lista y que durante el corriente año rotario, todas las solicitudes de admisión de clubes nuevos de dicho distrito se examinarán detenidamente. La remisión de listas de socios incorrectas podría tener como consecuencia que se declare al gobernador no apto para ejercer cualquier cargo en RI, durante los tres años posteriores a su gobernación. (RCP 18.050.15.)

RI notifica al gobernador una vez que se admite al nuevo club en RI. A su vez, el gobernador debe notificar al club. Las cartas constitutivas se imprimen en inglés, el idioma oficial de RI. (RCP 18.050.8. y 48.010.) El gobernador, o su representante especial, hará entrega de dicha carta al club en una reunión especialmente preparada para celebrar la ocasión. Las cartas constitutivas de los clubes rotarios de Gran Bretaña e Irlanda se envían a RIBI para la firma del presidente y secretario de RIBI y su entrega al club.

El sistema de asignar números a las cartas constitutivas de los clubes al ser

admitidos en RI fue discontinuado el 1 de julio de 1951. Sin embargo, una vez admitidos, se asignan números al azar a los clubes, estrictamente con fines administrativos y contables.

Clubes adicionales en grandes ciudades

Los gobernadores deberán alentar la organización de clubes adicionales en ciudades grandes donde exista la posibilidad de mantener permanentemente un club próspero integrado por un mínimo de 20 socios, bajo el sistema de clasificaciones de Rotary.

Premio de RI para el Desarrollo del Cuadro Social y la Extensión

Este reconocimiento anual establecido por la Directiva de RI (se otorga como incentivo para lograr el crecimiento del cuadro social de los clubes en funcionamiento, retener a los socios actuales y establecer nuevos clubes. (RCP 44.060.) Para más información, véase el capítulo 4.

FINANZAS

Gastos del gobernador

Gastos básicos reembolsados por RI

Al inicio de su período en el cargo, se suministra a cada gobernador una asignación de fondos, con los cuales deberá cubrir los gastos razonables y necesarios para cumplir sus responsabilidades en el distrito, incluidas sus obligaciones durante los cinco meses previos a la asunción del cargo, según los documentos estatutarios de RI y en las disposiciones establecidas. (RCP 68.030.1.)

Los reembolsos se efectuarán en moneda local; se remitirán directamente a los gobernadores y estarán sujetos a auditorías al azar. (RCP 68.030.4.)

El cálculo para gastos de viaje se basa en el número de clubes del distrito, la distancia que debe recorrerse y el costo del transporte dentro del distrito. RI cubre únicamente los gastos personales del gobernador por viajes dentro del distrito, excepto los gastos de viaje a la Asamblea Internacional en calidad de gobernador electo. El gobernador no podrá efectuar gastos que excedan del presupuesto sin la aprobación previa de la Directiva de RI. (RCP 68.030.3.)

Independientemente de la asignación estimada de fondos al gobernador, RI también reembolsará a los gobernadores los gastos derivados de la organización de nuevos clubes y del otorgamiento de las correspondientes cartas constitutivas. La cantidad máxima que cubrirán dichos reembolsos será del 50% de la cuota de ingreso abonada por cada nuevo club rotario. (RCP 18.080.2.)

Los gobernadores también tienen derecho a recibir de RI fondos limitados, de hasta el 10% de su asignación, para impartir capacitación y brindar apoyo a los asistentes del gobernador. (RCP 68.030.8.)

La Directiva de RI reconoce que, además de las actividades oficiales de RI dentro del distrito, podrán desarrollarse actividades o funciones especiales en el club o el distrito para las que se requiera o recomiende la participación del gobernador. No obstante, en RI impera el criterio de que incumbe al gobernador, al club o al distrito en cuestión la responsabilidad de sufragar los gastos de actividades adicionales (incluidos los gastos del gobernador).

Para otorgar reembolsos, RI requiere que el gobernador presente la constancia de gastos. Cuando corresponda, se pedirá documentación adicional, según las leyes locales y los requisitos de auditoría reglamentarios. En Gran Bretaña e Irlanda, los gastos en que incurra el gobernador en el cumplimiento de sus deberes serán cubiertos por la unidad territorial, RIBI, con cargo a los fondos asignados y retenidos por RIBI de las cuotas pagadas a RI por los clubes miembros en Gran Bretaña e Irlanda.

Reembolso de gastos adicionales con cargo al fondo distrital

Se exhorta a los distritos a financiar los gastos adicionales (además de los que solventa RI) en que incurran el gobernador y el gobernador electo al cumplir sus responsabilidades y obligaciones requeridas por el distrito para la implementación de actividades distritales. (RCP 17.060.2.)

Establecimiento del fondo distrital

Los distritos tienen la opción de establecer un fondo distrital para la administración y el desarrollo de Rotary. (RRI 15.060.) Todo distrito que proceda de tal manera deberá cerciorarse de que:

- 1) se procure la aprobación de la cuantía de las cuotas per cápita que los clubes pagan al distrito en la Asamblea o la Conferencia de Distrito, después de la presentación del presupuesto;
- 2) los fondos no estén bajo el control de solamente una persona;
- 3) se presente ante la Conferencia de Distrito siguiente y se remita a cada uno de los clubes el informe sobre las finanzas del distrito. (RCP 17.060.)

Funcionamiento del fondo distrital

Un comité encargado de las finanzas del distrito salvaguardará los activos del fondo distrital, mediante la revisión y estudio del monto de la cuota per cápita y los gastos necesarios para la administración distrital, y la preparación del informe anual sobre el estado de las finanzas del distrito que se presentará ante la Asamblea de Distrito. En colaboración con el gobernador, este comité preparará el presupuesto de gastos del distrito, el cual se remitirá a los clubes por lo menos con cuatro semanas de antelación a la Asamblea de Distrito y se presentará para su aprobación en una reunión de los presidentes entrantes de club durante dicha asamblea. (RCP 17.060.)

El importe de las cuotas per cápita que los clubes pagan a sus respectivos distritos deberá decidirse en la Asamblea de Distrito con la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes presentes, o en la Conferencia de Distrito con la aprobación de la mayoría de los electores presentes y votantes. En el caso de que un presidente electo fuese eximido de la obligación de asistir a la Asamblea de Distrito —de conformidad con el artículo 10, sección 5, de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*— el representante del presidente electo emitirá el voto en su lugar. (RRI 15.060.2.)

Todos los clubes del distrito deben pagar la cuota distrital. La Directiva de RI —previa notificación del gobernador el la que se certifique que un club no ha pagado tales cuotas durante más de seis meses— podrá suspender los servicios que presta RI al club en cuestión, hasta tanto éste no abone dichas cuotas (RCP 17.060.1.), siempre que el fondo distrital haya funcionado tal como se haya dispuesto. (RRI 15.060.3.) La Directiva de RI podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que no pague al fondo distrital las cuotas per cápita aprobadas con ese propósito. (RRI 3.030.1.)

El tesorero del distrito será miembro *ex officio* del comité y mantendrá los debidos registros de los ingresos y gastos del fondo. Los fondos se depositarán en una cuenta bancaria, siendo el distrito el titular de la cuenta. El gobernador y un miembro del Comité Distrital de Finanzas, de preferencia el tesorero, administrarán tal cuenta de manera conjunta. Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año de ejercicio del cargo de gobernador, éste deberá presentar a cada club una declaración anual sobre las finanzas del distrito, examinada en forma independiente por un contador titulado o el Comité Distrital de Auditoría (como se indica en RRI, 15.060.4.), junto con un informe del Comité Distrital de Finanzas. La declaración y el informe deberán incluir, entre otros elementos:

- 1) todas las fuentes de procedencia de los fondos distritales (RI, La Fundación Rotaria, los clubes y el distrito);
- 2) todos los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;
- 3) las subvenciones recibidas de la Fundación o los fondos de la Fundación que pueden utilizarse por designación del distrito;
- 4) todas las transacciones financieras de los comités distritales;
- 5) todas las transacciones financieras del gobernador y las que éste hubiera efectuado en nombre del distrito;
- 6) todos los desembolsos con cargo a los fondos del distrito;
- 7) todos los fondos que el gobernador hubiera recibido de RI.

Estos documentos también deberán ser presentados y formalmente aprobados en la siguiente reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que, durante tal reunión, se analizarán y aprobarán la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito. En caso de cancelarse la reunión, la declaración y el informe se presentarán en la siguiente Conferencia de Distrito para su análisis y posterior aprobación. (RRI 15.060.4.)

El distrito (por mayoría de votos durante la Conferencia de Distrito o mediante votación por correo) podrá disponer un procedimiento distinto para administrar el fondo distrital, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en la sección “Establecimiento de un fondo distrital”. Si el distrito no lo dispone de otra manera, el fondo distrital será administrado de acuerdo con lo que aquí se estipula. (RCP 17.060.)

Cuando se recauden fondos con un propósito determinado, por ejemplo, para un intercambio de jóvenes entre distritos será menester preparar un presupuesto de gastos y remitirlo al gobernador y al Comité Distrital de Finanzas, para su aprobación. Este presupuesto se incluirá en la declaración que remita dicho comité a la Asamblea o Conferencia de Distrito. Es aconsejable mantener una cuenta bancaria separada para estos fondos y disponer que una de las firmas autorizadas para efectuar operaciones con dicha cuenta sea la del presidente del Comité Distrital de Intercambio de Jóvenes conjunto o el presidente de otro comité que tenga firma autorizada. (RCP 17.060.)

Seguros

RI proporciona un seguro de responsabilidad civil general a los clubes de Estados Unidos, sus territorios y posesiones. (RCP 71.080.2.) Se exhorta a los distritos de los Estados Unidos a que adquieran, además, un seguro de responsabilidad civil para los directores y funcionarios.

REUNIONES

La Directiva de RI ha aprobado el siguiente orden preferencial para la capacitación de los dirigentes de Rotary:

- Seminarios de Capacitación para Gobernadores Electos (GETS)
- Asamblea Internacional
- Seminario de Capacitación del Equipo Distrital (incluida la capacitación para los asistentes del gobernador)
- Seminarios de Capacitación para Presidentes Electos de Club (PETS)
- Asamblea de Distrito

La Directiva de RI exhorta, asimismo, a que se ofrezca capacitación permanente, habiendo aprobado la realización de los siguientes seminarios distritales:

- Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital
- Seminario Distrital de Desarrollo del Cuadro Social
- Seminario Distrital de La Fundación Rotaria
- Programa de formación de líderes (puede ser una actividad de los clubes o distrital)

La Conferencia de Distrito constituye, además, un evento inspirativo y de información para todos los rotarios.

Seminarios de Capacitación para Gobernadores Electos (GETS)

En este programa de capacitación para los gobernadores electos, que dura dos días y se lleva a cabo juntamente con los Institutos Rotarios de Zona, se estudian los siguientes asuntos:

Temas

- Funciones y responsabilidades
- Estructura organizativa del distrito
- Desarrollo del Cuadro Social
- Formación de líderes eficaces
- La Fundación Rotaria
- Requisitos administrativos de RI (el papel de la Secretaría)
- Cuadro panorámico de la Asamblea Internacional

Se recomienda un mínimo de nueve horas de capacitación sobre los siguientes temas:

- 1) La Fundación Rotaria: aspectos básicos (incluido el sistema *SHARE*)
- 2) Programas de La Fundación Rotaria
- 3) Recaudación de fondos (RCP 19.040.3.)

Para más información al respecto, consulte el *Rotary Code of Policies*, artículo 19.040.

Asamblea Internacional

La Asamblea Internacional es una reunión de capacitación de seis días de duración, obligatoria para los gobernadores electos. Los temas de capacitación incluyen proyectos de servicio exitosos, cuadro social, La Fundación Rotaria, requisitos administrativos de RI, y la presentación del lema anual e iniciativas de especial interés del presidente de RI. (RCP 58)

Seminario de Capacitación del Equipo Distrital

Propósito

El propósito de este seminario de un día de duración que se celebra en febrero es:

- Preparar a los asistentes del gobernador entrantes y a los miembros y presidentes de comités entrantes para su año en ejercicio del cargo.
- Brindar a los gobernadores electos la oportunidad de motivar y formar su equipo de liderazgo distrital para apoyar a los clubes. (RCP 23.040.1. y 23.040.4.)

Temas

- Lema de RI
- Administración distrital
- Funciones y responsabilidades
- Labor con los clubes bajo el Plan de Liderazgo para los Clubes
- Recursos
- Planificación anual y a largo plazo
- Comunicaciones

Participantes

Entre los participantes en el Seminario de Capacitación del Equipo Distrital se deberá incluir a los rotarios designados por el gobernador electo para prestar servicio como asistentes del gobernador y como presidentes o miembros de los comités distritales durante el siguiente año rotario. (RCP 23.040.2.)

A efectos de apoyar dicho seminario, RI proporciona un plan de estudios modelo que incluye las guías para los moderadores, recursos audiovisuales y manuales para los participantes. Para más información, consulte el *Manual para el Seminario de Capacitación del Equipo Distrital (247-ES)*, el *Manual de instrucción para el asistente del gobernador (244-ES)* y el *Manual del comité distrital (249-ES)*.

Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club (PETS)**Propósito**

El propósito de este seminario de un día de duración, que se lleva a cabo en marzo, es capacitar a los dirigentes entrantes de los clubes para el desempeño de sus funciones. (RRI 15.030.)

Temas

- Lema de RI
- Funciones y responsabilidades
- Fijación de metas
- Selección y preparación de los líderes de los clubes
- Administración del club
- Socios
- Proyectos de servicio
- La Fundación Rotaria
- Relaciones públicas
- Recursos
- Planificación anual y a largo plazo (RCP 23.020.3.)

Participantes

Deberán asistir al PETS el gobernador electo, los asistentes del gobernador, el instructor distrital y todos los presidentes entrantes de los clubes del distrito. Se recomienda que los clubes o el distrito costeen la totalidad de los gastos de los presidentes entrantes de los clubes. (RCP 23.020.4.)

Los asistentes del gobernador promueven la asistencia entre los presidentes electos de los clubes que les sean asignados y el trabajo en equipo entre los presidentes electos, el gobernador electo y los propios asistentes del gobernador. (RCP 23.020.4.)

PETS multidistritales

En los PETS multidistritales se deberán dedicar al menos tres horas del programa a reuniones entre los gobernadores electos, los presidentes entrantes de los clubes y los asistentes de los gobernadores. Los gobernadores electos asumen la responsabilidad de planificar y aprobar el programa definitivo, y seleccionar a los dirigentes de capacitación y oradores de las sesiones plenarias, debiendo también remitir al presidente de RI una carta en la cual indiquen su aprobación del programa del PETS multidistrital y se demuestre el cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, por lo menos cuatro meses antes del comienzo del seminario. Para más información véase la sección 23.020.7. del *Rotary Code of Policies*.

RI proporciona un modelo del programa de capacitación para el PETS, el cual incluye guías para los moderadores de las sesiones, recursos audiovisuales y manuales para los participantes. Para más información, consúltese la *Guía para dirigentes del Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club* (243-ES) y el *Manual para el presidente del club* (222-ES).

Asamblea de Distrito

Propósito

El propósito de este seminario de un día de duración, que se lleva a cabo en abril o mayo, es capacitar a los dirigentes entrantes de los clubes para el desempeño de sus funciones. (RRI 15.020.)

Temas

- Lema de RI
- Funciones y responsabilidades
- Normas y procedimientos
- Selección y capacitación de su equipo
- Planificación anual y a largo plazo
- Recursos
- Ejercicio de estudio de caso
- Ejercicio para fomentar el espíritu de equipo
- Solución de problemas (RCP 23.010.3.)

Participantes

Los participantes en la Asamblea de Distrito serán los presidentes electos de club y los socios de los clubes rotarios a quienes el presidente electo del club haya encomendado funciones esenciales de liderazgo para el año rotario venidero. (RCP 23.010.2.)

Fecha

Si la Conferencia de Distrito debe celebrarse en abril o mayo, el distrito debería estudiar la posibilidad de que la Asamblea y la Conferencia de Distrito tengan lugar consecutivamente y en el orden antedicho. Tales reuniones consecutivas se deberán programar sin disminuir el tiempo requerido para cada una y con la debida consideración a sus respectivos aspectos esenciales. (RCP 23.010.4.)

RI proporciona un plan de estudios modelo que incluye guías para los moderadores, recursos audiovisuales y manuales para los participantes en la Asamblea de Distrito. Para más información, consulte la *Guía para dirigentes de la Asamblea de Distrito* (828-ES), el *Manual para el presidente del club* (222-ES),

el *Manual para el secretario del club* (229-ES), y los manuales específicos para los comités del club (226-ES): los Comités de la Administración del Club, Cuadro Social, Relaciones Públicas, Proyectos de Servicio y La Fundación Rotaria.

Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital

Propósito

El propósito del Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital consiste en formar líderes rotarios en el ámbito del distrito, con los conocimientos, destrezas y motivación necesarios para servir en Rotary más allá del ámbito del club. (RCP 23.030.)

Temas

- Técnicas de liderazgo y motivación
- Preparación de un proyecto de Servicio Internacional
- Planificación de reuniones distritales
- Programas optativos
- Oportunidades de liderazgo

Participantes

Podrán participar en el Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital los rotarios interesados que hubieran ejercido la presidencia del club o desempeñado otros cargos de liderazgo en el ámbito del club durante un mínimo de tres años. (RCP 23.030.2.)

RI proporciona, además, las guías para los moderadores de las sesiones de capacitación y los medios audiovisuales. Si desea más información, consulte la *Guía para Dirigentes de los Seminarios de Capacitación para el Liderazgo Distrital* (248-ES).

Seminario Distrital de Desarrollo del Cuadro Social

Propósito

Este seminario de medio día a un día de duración se lleva a cabo durante agosto o septiembre y tiene por objeto la formación de dirigentes de club y de distrito que posean las cualidades, experiencia y motivación necesarias para brindar apoyo a los clubes del distrito en su labor destinada a mantener y aumentar el cuadro social. (RCP 23.050.)

Temas

- Cuadro panorámico de la importancia del desarrollo del cuadro social
- Retención
- Captación
- Organización de clubes nuevos
- Funciones y responsabilidades
- Recursos — Dónde están y cómo utilizarlos (RCP 23.050.3.)

Participantes

Entre los participantes en el Seminario Distrital de Desarrollo del Cuadro Social se deberá incluir a los presidentes de club, los integrantes de los Comités de Desarrollo del Cuadro Social de los clubes, del Comité Distrital de Desarrollo

del Cuadro Social y del Comité Distrital de Extensión, los asistentes del gobernador y otros rotarios interesados. (RCP 23.050.2.)

RI proporciona, además, las guías para los moderadores y los medios audiovisuales. Para más información consulte la *Guía para dirigentes del Seminario Distrital para el Desarrollo del Cuadro Social* (242-ES).

Seminario Distrital de La Fundación Rotaria

Propósito

La finalidad de este seminario es informar a los rotarios sobre los programas de la Fundación, motivarlos a promoverlos y a participar asiduamente en ellos. El seminario es el principal medio para concienciar a los socios de los clubes respecto a La Fundación Rotaria. El Comité Distrital de La Fundación Rotaria dirige el seminario, el cual podrá contar con el apoyo del coordinador regional de la Fundación.

Específicamente, este seminario brinda la oportunidad de:

- Motivar a los rotarios a apoyar y participar en los programas de la Fundación.
- Definir los programas y las normas básicas de la Fundación.
- Informar a los rotarios sobre todo cambio en las normas o programas de la Fundación y establecer las metas para el año entrante.
- Otorgar reconocimiento a los rotarios y clubes del distrito que hubieran efectuado contribuciones sobresalientes a la Fundación.
- Responder preguntas relacionadas con las actividades y programas de la Fundación.

Temas

- Programas de la Fundación
- Fijación de metas de la Fundación
- *Cada Rotario, Cada Año*
- Organización del club y el distrito: el Comité de La Fundación Rotaria
- El sistema *SHARE*
- Elementos básicos de la recaudación de fondos
- Cómo lograr que todos los rotarios conozcan el mensaje de la Fundación
- Logro de las metas de la Fundación
- Uso del Fondo Distrital Designado (FDD)
- Actividades para el Mes de La Fundación Rotaria
- Cómo lograr que los ex becarios de la Fundación participen en Rotary

Participantes

Es obligatoria la asistencia de los presidentes de club, los miembros de los Comités de la Fundación de los clubes, los gobernadores en ejercicio y electos, y los asistentes del gobernador, y se recomienda la participación de todos los rotarios del distrito.

Consúltese el *Manual de instrucción para el Seminario Distrital de La Fundación Rotaria* (438-ES) a fin de obtener mayor información.

Conferencia de Distrito

Deberá celebrarse anualmente una conferencia de los rotarios de cada distrito en el lugar, fecha y horario acordados por el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes del distrito. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las del Instituto Rotario de Zona, la Asamblea de Distrito, la Asamblea Internacional o la Convención internacional. (RRI 15.040.1. y RCP 22.010.5.)

La Directiva de RI exhorta a los distritos a celebrar la Conferencia de Distrito durante la primera mitad del año rotario.

Propósito

La finalidad de la Conferencia de Distrito consiste en promover el Objetivo de Rotary mediante actividades de compañerismo, discursos inspiradores y debates de asuntos referentes a los clubes del distrito y a RI en general. En la Conferencia se considera todo asunto especial remitido por la Directiva de RI o aquellos que se planteen en el distrito. Se deberán difundir los programas de Rotary y las actividades llevadas a cabo con buenos resultados por los clubes y distritos rotarios, y promover la interacción y el diálogo entre los clubes. Teniendo en cuenta que la Conferencia de Distrito constituye una oportunidad para mantener o lograr que crezca el cuadro social del distrito, la información deberá presentarse de manera inspiradora, en un ambiente de compañerismo rotario. (RCP 22.010.2.)

La conferencia podrá apoyar o proponer proyectos de enmienda o resolución al Consejo de Legislación y también podrá elegir al representante del distrito ante dicho organismo. Para más información véase el capítulo 10.

Celebración de conferencias conjuntas

La Directiva de RI podrá autorizar la celebración conjunta de una conferencia por parte de dos o más distritos. (RRI 15.040.1.) Aunque se alienta la realización conjunta de conferencias no se recomienda celebrarlas durante dos años consecutivos. (RCP 22.040.1.)

Sede de la conferencia

Se insta a los distritos a llevar a cabo las Conferencias de Distrito en una localidad que garantice máxima participación y que no suponga una carga económica innecesaria. (RCP 22.010.1. y RRI 15.040.1.)

Requisitos

Se recomienda en especial que la Conferencia de Distrito:

- 1) Ofrecer al representante del presidente de RI la oportunidad de pronunciar dos discursos principales (incluido el discurso de fondo, de 20 a 25 minutos de duración, en la sesión que registre la máxima asistencia, incluidos los cónyuges), y una alocución de clausura para expresar su agradecimiento al distrito anfitrión.
- 2) Analizar y aprobar la declaración financiera auditada del año rotario anterior.
- 3) Dos años antes de la celebración del Consejo de Legislación, elegir al rotario que representará al distrito ante el Consejo, a menos que el distrito opte por seleccionar al representante a través de un comité de propuestas.
- 4) Aprobar la cuota distrital, de no haberse aprobado previamente en la Asamblea de Distrito o el Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club.
- 5) Elegir al miembro del Comité de Propuestas para Director de RI, si corresponde. (RCP 22.020.1.)

Recomendaciones

Se recomienda que la Conferencia de Distrito:

- Tenga una duración de dos a tres días completos
- Incluya sesiones de grupos de discusión a fin de aumentar la participación.
- Cuenten con un programa equilibrado y centrado, en su mayor parte, en asuntos relacionados con Rotary y la Fundación.
- Analice las resoluciones sometidas a consideración de la conferencia.
- Otorgue reconocimiento a los rotarios nuevos, los rotarios que asisten por primera vez a una Conferencia de Distrito, los presidentes de clubes y otros, según se considere apropiado.
- Maximice en la implementación del programa, los servicios de las personas que han participado en actividades de Rotary y de la Fundación.
- Promueva la siguiente conferencia y aliente la preinscripción.
- Mantenga un costo razonable para los participantes, a fin de maximizar la asistencia.
- Evite que la fecha de su realización coincida con la de otras funciones o días festivos.
- Promueva la asistencia de todos los inscritos a las sesiones plenarias, programando las sesiones para cónyuges y otros eventos a distintas horas.
- Destaque los proyectos de los clubes y distritos, posiblemente montando una “Casa de la Amistad” donde puedan difundirse.
- Tenga en cuenta la experiencia del representante del presidente de RI a efectos de darle participación en los debates y otras sesiones.
- Planee una sesión especial de orientación para los rotarios nuevos.
- Incluya un Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital de un día completo, destinado a los rotarios interesados que hubieran ejercido la presidencia u otro cargo jerárquico de su club durante tres años o más, que deberá celebrarse inmediatamente antes o después de la conferencia. (RCP 22.020.2.)

Representante del presidente

El presidente de RI asigna a un representante para asistir a cada una de las Conferencias de Distrito. Se espera que la conferencia respectiva asuma los gastos de hotel y otras erogaciones del representante y su cónyuge durante la conferencia. Generalmente, el presidente de RI informa al gobernador respecto al recibimiento que se espera que se le brinde a su representante. En el inciso 22.030.2. del *Rotary Code of Policies* se indica el número de ocasiones y momentos en que debe participar el representante en el programa de la reunión, y el tipo de participación que se espera.

Dado que el gobernador deberá planificar, promover y presidir todas las reuniones distritales, al representante de RI ante la Conferencia de Distrito se le otorga el mismo tratamiento de privilegio que al propio presidente (véase “Protocolo de Rotary International”, capítulo 3).

Cuando sea posible, el representante del presidente deberá efectuar visitas a los clubes rotarios y los proyectos de servicio de Rotary antes o después de la Conferencia de Distrito.

Para más información sobre este evento, consulte el *Manual de la Conferencia de Distrito* (800-ES).

ASUNTOS VARIOS

Publicaciones distritales

Las publicaciones rotarias distritales tienen como fin impulsar el Objetivo de Rotary en todos sus aspectos. Toda publicación distrital deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Deberá servir a un distrito.
- 2) El gobernador deberá supervisar directamente todos los aspectos de la publicación.
- 3) El gobernador, junto con el rotario nombrado jefe de redacción, será responsable del contenido editorial y éste deberá ser compatible con las normas de RI.
- 4) Además de noticias acerca de la comunidad y el distrito, la publicación contendrá material de RI y presentará la información y textos que concretamente solicite el presidente de RI. (RCP 17.070.1.)

Se insta a los distritos a mantener sitios web que incluyan, cuando sea posible, un enlace con www.rotary.org. (RRI 21)

Telemarketing

Para más información, véase el capítulo 1.

Ex gobernadores

Se deberá organizar en cada distrito un consejo asesor integrado por ex gobernadores, los cuales en el momento de su designación deberán ser socios de los clubes rotarios del distrito. Se insta al gobernador a convocar a una reunión anual del consejo, posterior a la Asamblea Internacional, a fin de que el gobernador electo informe a los ex gobernadores y al gobernador en ejercicio sobre los asuntos que se trataron en la asamblea. Esta reunión debe celebrarse no más de un mes después de la Asamblea Internacional.

Ni la autoridad ni la responsabilidad del gobernador se verán afectadas o anuladas por el asesoramiento o las decisiones de los ex gobernadores. (RCP 19.080.2.)

Se exhorta a los gobernadores a recurrir al referido consejo, cuyos miembros podrán colaborar en la extensión, suministrar información a los gobernadores entrantes, promover la Convención, difundir información rotaria, ayudar a los clubes del distrito que enfrentan dificultades y desempeñar funciones de integrantes *ad hoc* de la directiva de cualquier club del distrito, si así se lo piden el presidente del club en cuestión y el gobernador. (RCP 19.080.1.)

3 Rotary International

Rotary International es la asociación de clubes rotarios de todo el mundo (ERI 2) integrada por líderes empresariales y profesionales unidos mundialmente, quienes proporcionan servicio humanitario, alientan la puesta en práctica de elevadas normas de ética en toda ocupación y contribuyen al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo. Los clubes rotarios son los miembros de Rotary International y en dicho marco cumplen con las obligaciones dispuestas en los documentos estatutarios. (ERI 5, 1) Al utilizarse por sí sola, la palabra “Rotary” se refiere normalmente a la organización entera, Rotary International. (RCP 33.010.4.)

Los rotarios son los socios de los clubes y éstos últimos son los miembros de Rotary International. RI se propone:

- 1) Apoyar a los clubes y distritos de RI en el desarrollo de programas y actividades que promuevan el Objetivo de Rotary.
- 2) Estimular, fomentar, propagar y supervisar el funcionamiento de Rotary en todo el mundo.
- 3) Coordinar y dirigir en general las actividades de RI. (ERI 3)

Objetivo de Rotary

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la pro pia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio. (ERI 4; EPCR 4)

La Directiva de RI acordó que los cuatro elementos explicativos del Objetivo de Rotary poseen la misma importancia y que las actividades para promover uno u otro deberán desarrollarse al mismo tiempo. (RCP 26.020.)

La misión de Rotary International

La misión de Rotary International, asociación mundial de clubes rotarios, es brindar servicio a los demás, promover elevados estándares de conducta ética y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través de las actividades de compañerismo de los líderes empresariales, profesionales y cívicos.

Supervisión de los clubes

La administración de los clubes estará bajo la vigilancia general de la Directiva de RI. (ERI 8, 2)

Gran Bretaña e Irlanda (RIBI)

En los distritos de Gran Bretaña e Irlanda (RIBI), los gobernadores cumplirán sus deberes de manera acorde con la práctica tradicional en esa región bajo la dirección del Consejo General de RIBI y los *Estatutos* y el *Reglamento de RIBI*. Cada gobernador de RIBI será responsable ante la Directiva de RI y ante el Consejo General de RIBI, de la supervisión de su distrito, según se estipula en el *Reglamento de RI* y los *Estatutos de RIBI*. Cuando se lo solicite el presidente o la Directiva de RI, el gobernador presentará a RI con prontitud los informes pertinentes y cumplirá otros deberes inherentes a su responsabilidad de funcionario de RI en el distrito. (RRI 15.100.)

Los funcionarios electivos de RIBI son el presidente, el ex presidente inmediato, el vicepresidente y el tesorero honorario. (ERI 7, 1) Los candidatos propuestos para los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI se seleccionarán y propondrán de acuerdo con el *Reglamento de RIBI*. (RRI 12.040.) La selección del gobernador se efectúa en Gran Bretaña e Irlanda mediante propuesta de los clubes del distrito, formulada en la Conferencia anual de RIBI, y la elección la hacen efectiva en la Convención de RI los electores presentes y votantes.

FUNCIONARIOS DE RI

Los funcionarios generales de RI son todos los miembros de la Directiva de RI y el secretario general. Otros funcionarios de RI son los gobernadores (funcionarios de RI dentro de sus respectivos distritos) y el presidente, el ex presidente inmediato, el vicepresidente y el tesorero honorario de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda. Estos funcionarios son propuestos y elegidos según se dispone en el *Reglamento de RI*. (ERI 7)

Junta Directiva

La Directiva de RI se compone de 19 integrantes: el presidente de RI, quien la preside; el presidente electo y 17 directores propuestos por los clubes de las zonas, según se especifica en el *Reglamento de RI*, y elegidos por la Convención para ejercer el cargo durante un período de dos años. Cada director, aunque propuesto por los clubes de la correspondiente zona, es elegido en la Convención por todos los clubes, asumiendo, como consecuencia, la responsabilidad de representar a todos los clubes en la administración de Rotary.

La Directiva dirige y supervisa los asuntos de RI por medio de: (1) el establecimiento de las normas de la organización de conformidad con los *Estatutos* y el *Reglamento de RI*; (2) la evaluación de la implementación de las normas por parte del secretario general, y (3) el ejercicio de los demás poderes que se le confiere en las disposiciones pertinentes de los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y el Decreto general sobre corporaciones sin fines de lucro promulgado por el Estado de Illinois en 1986 y todas las enmiendas pertinentes a dichos documentos. (RRI 5.040.1.) De conformidad con las disposiciones establecidas en los documentos estatutarios, la Directiva de RI es responsable de dirigir y vigilar la gestión y los fondos de la asociación internacional, ejerciendo control sobre los funcionarios y funcionarios entrantes y los comités de RI; y encargándose de la supervisión general de los clubes miembros de la asociación. (RCP 28.005.)

La Directiva tiene la responsabilidad de hacer cuanto sea necesario para la promoción de los propósitos de RI, la consecución del Objetivo de Rotary, el estudio y la enseñanza de sus principios fundamentales, la conservación de sus ideales, su ética y su forma característica de organización, y su difusión en todo el mundo. La Directiva adoptará, también, un plan estratégico, sobre el cual deberá informar cada vez que se reúna el Consejo de Legislación. (RRI

5.010.) Salvo que se indique lo contrario, todas las decisiones de la Directiva de RI entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la reunión en la cual se aprueben. (RCP 28.005.) Las decisiones de la Directiva de RI estarán sujetas a la apelación de los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación más reciente o del próximo Consejo, si el secretario general recibe la apelación dentro de los tres meses posteriores a dicha reunión. (RRI 5.030.)

La Directiva de RI podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete de sus miembros, incluidos los miembros *ex officio*, pudiendo, asimismo, delegar autoridad en dicho comité para que en los períodos que medien entre las reuniones de la Directiva, tome decisiones en su nombre y la represente al tratar todos aquellos asuntos respecto a los cuales RI haya establecido normativa. Este comité evaluará, asimismo, la labor realizada por el secretario general al menos una vez al año e informará del resultado de la evaluación a la Directiva. Cada año, la Directiva de RI prescribirá las atribuciones y deberes específicos del Comité Ejecutivo. (RRI 5.070.)

Funcionarios de RI

Presidente

El presidente es el funcionario de mayor jerarquía de RI y cuenta con mayor autoridad para hablar en nombre de RI; preside la Convención y las reuniones de la Directiva de RI, asesora al secretario general, y cumple las demás obligaciones propias del cargo. (RRI 6.140.1.)

Presidente electo

El presidente electo sólo tendrá los deberes y facultades que se estipulan en el *Reglamento de RI* y los propios de su calidad de miembro de la Directiva de RI, pero ésta o el presidente podrán asignarle otras responsabilidades. (RRI 6.140.2.)

Vicepresidente

El presidente entrante selecciona cada año al vicepresidente, en la primera reunión de la Directiva de RI de cada año, de entre los integrantes de la Directiva de RI que estén en el segundo año de su mandato. El vicepresidente prestará servicio durante un período de un año, a partir del 1 de julio. (RRI 6.020.) En caso de quedar vacante el cargo de presidente, el vicepresidente deberá asumir sus funciones y seleccionar a un nuevo vicepresidente de entre los demás miembros de la Directiva. (RRI 6.070.) El vicepresidente cumplirá las funciones que le encomiende el presidente. (RCP 29.030.)

Tesorero

El presidente entrante selecciona cada año al tesorero, en la primera reunión de la Directiva de RI entrante, de entre los integrantes de la Directiva de RI que estén en el segundo año de su mandato. El tesorero prestará servicio durante un período de un año, a partir del 1 de julio. (RRI 6.020.)

El tesorero recibe periódicamente información financiera del secretario general, y se reúne con él periódicamente para analizar la administración de los fondos de RI, y presenta los correspondientes informes ante la Directiva de RI, además del informe ante la Convención anual. El tesorero sólo tendrá los deberes y facultades propios de su calidad de miembro de la Directiva, aunque ésta o el presidente podrán asignarle otros deberes. (RRI 6.140.4.)

Secretario general

El secretario general es el jefe de operaciones de RI y como tal es responsable de la supervisión diaria del funcionamiento de RI, bajo la dirección y el control de

la Directiva. Será responsable ante el presidente y la Directiva de RI de la aplicación de sus normas y de la gestión y administración de RI, incluidas sus operaciones financieras. Asimismo, ha de comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva de RI. El secretario general es el único responsable de la supervisión de la labor realizada por el personal de la Secretaría de RI. Rendirá un informe anual a la Directiva, el cual, una vez aprobado por ésta, será sometido a consideración de la Convención. (RRI 6.140.3.) Antes del 31 de marzo del año en que vence el período de ejercicio del cargo del secretario general, la Directiva de RI elegirá a la persona que habrá de reemplazarlo a partir del 1 de julio. El período en funciones del secretario general será de un máximo de cinco años, pero podrá ser reelegido. (RRI 6.030.)

El secretario general:

- 1) implementará las normas de RI, y las decisiones de la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación;
- 2) se encargará de la supervisión general de todas las operaciones de la Secretaría, incluidas, aquellas funciones relacionadas con las finanzas, programas, comunicaciones, planeamiento, La Fundación Rotaria y los asuntos administrativos;
- 3) colaborará con la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios en lo referente a la planificación a largo plazo y el establecimiento de normas;
- 4) tomará decisiones en nombre de la Directiva de RI (cuando se le autorice a ello) y firmará todos los contratos y documentos legales en nombre de RI y la Fundación;
- 5) colaborará estrechamente con el presidente de RI para cumplir las responsabilidades propias del cargo de secretario general. (RCP 31.010.)

Relación entre los directores, los distritos y los clubes

Los directores representan a todos los clubes en la administración de Rotary. Los gobernadores ejercen sus funciones bajo la supervisión general y exclusiva de la Directiva de RI. Sin embargo, debido a que el director reside en la zona y la conoce bien, existen vínculos especiales entre él y los gobernadores de los distritos de la zona por la cual ha sido propuesto o las zonas que alternan en la elección para el cargo de director. De manera coherente con las funciones básicas de los funcionarios de RI, los vínculos especiales entre los directores y los gobernadores pueden realzar el programa de Rotary. Cada uno de los directores debe asesorar a la Directiva de RI respecto a los asuntos sobre los cuales resultarían útiles sus conocimientos de las localidades, costumbres y usos, y sus contactos personales. Los directores y los gobernadores deberán intercambiar información sobre las actividades distritales y las decisiones de la Directiva de RI. Los gobernadores deberán plantear consultas informales a los directores correspondientes respecto a asuntos como la interpretación de las decisiones de la Directiva de RI, problemas graves en el ámbito distrital o interdistrital o el posible envío de futuras comunicaciones formales a la Directiva de RI. (RCP 28.060.) Los gobernadores deberán invitar al director de la zona a visitar sus respectivos distritos, y disponer lo necesario para que el director se reúna con los ex funcionarios de RI que residen en el distrito y los presidentes de los clubes del distrito. Los distritos deberán solventar los gastos de viaje y los gastos varios en que incurran los directores al efectuar tales visitas. (RCP 28.040.2.)

Selección de funcionarios de RI

El procedimiento para la selección de funcionarios de RI se especifica en el *Reglamento de RI*. La Directiva de RI ha aprobado, además, las siguientes pautas respecto a las elecciones:

Las propuestas para los cargos de presidente y director de RI recaen únicamente en los comités de propuestas que correspondan. La principal finalidad de estos comités es proponer al rotario disponible más cualificado para ejercer el cargo. (RRI 11.050.1.) No se aceptarán presiones externas al comité tendientes a influir en la decisión que adopte cada comité. (RRI 10.060.)

Normas para los candidatos a cargos electivos de RI

Por principio fundamental Rotary debe seleccionar a los candidatos mejor cualificados para ejercer los cargos electivos. Por consiguiente, toda tentativa de influir en el proceso de selección mediante campañas electorales, actividades de propaganda, sollicitación de votos y otras similares, están prohibidas de conformidad con el *Reglamento de RI*. (RRI 10.060.1. y RCP 26.090.5.)

La Directiva de RI aprobó las siguientes normas, sobre la base de la sección 10.050. del *Reglamento de RI*, respecto a campañas electorales, propaganda y sollicitación de votos, aplicables a todo rotario que considere la posibilidad de presentarse como candidato a presidente, director, gobernador o representante ante el Consejo de Legislación, o como integrante del comité de propuestas para cualquiera de dichos cargos. Estas normas tienen como fin lograr que se seleccione a los candidatos mejor cualificados.

- 1) Los rotarios deberán en todo momento acatar las prohibiciones del *Reglamento de RI* respecto a campañas electorales, actividades de propaganda y sollicitación de votos. Todos los rotarios deberán ser fieles a la letra y el espíritu del *Reglamento de RI* y abstenerse de toda actividad cuyo propósito o efecto consista en influir en otras personas a efectos de promover o sollicitar votos para determinado candidato. Tal actividad es contraria al espíritu del *Reglamento de RI* y a los principios de Rotary y constituirá causal de inhabilitación del candidato.
- 2) La realización de campañas electorales, actividades de propaganda y sollicitación de votos consiste en toda gestión o actividad destinada a obtener votos, sollicitar apoyo para una elección futura, distribuir material informativo o promocional, o realizar otras actividades destinadas a promover determinada candidatura para un cargo electivo en Rotary.
- 3) Los períodos de candidatura para cargos electivos comienzan cuando los rotarios a título individual comienzan a considerar seriamente la presentación de su nombre para un cargo cubierto por las reglas de RI respecto a las propuestas para elecciones. A partir de dicho momento, los candidatos deberán tomar las precauciones necesarias para evitar toda acción destinada a difundir sus nombres o méritos, concentrar la atención en las propuestas o elecciones aplicables o conferir ventajas impropias respecto a los demás candidatos al mismo cargo.
- 4) El desempeño normal de las actividades de Rotary por parte de un rotario no se considerará infracción a las normas sobre campañas electorales, actividades de propaganda o sollicitación de votos.
- 5) Cuando un candidato se entere de que se realizan en su nombre campañas electorales y sollicitación de votos, éste deberá inmediatamente manifestar su desaprobación por escrito a los involucrados y exigir que se ponga fin a tales actividades.
- 6) Los contactos con los clubes para informarles sobre su acuerdo respecto a un candidato contendiente propuesto o una reclamación electoral no están prohibidos, siempre que tales contactos se limiten al intercambio de información sobre hechos. (RCP 26.090.5.)

Procedimientos para tratar infracciones a las normas electorales

- 1) Todo club rotario (con el acuerdo de al menos otros cinco clubes) podrá remitir por escrito al secretario general una denuncia —acompañada de la debida documentación— para alegar infracciones al *Reglamento de RI* o prácticas injustas en relación con las actividades de un candidato a un cargo electivo de RI. Dicha denuncia y la documentación que la avale deberán ser recibidas por el secretario general dentro de los 21 días siguientes al anuncio de los resultados de la votación. Cuando existan pruebas suficientes de haberse cometido una infracción, el representante del presidente de RI ante la correspondiente reunión distrital, zonal o regional podrá también formular una reclamación y remitir al secretario general la documentación que la avale. (RRI 10.060.2.)
- 2) Tras recibir una denuncia por irregularidades electorales, el secretario general informará al respecto a los involucrados, les requerirá que remitan una respuesta por escrito documentada dentro de cierto plazo, y notificará a las partes en litigio respecto al procedimiento que debe seguirse. (RCP 26.100.1.)
- 3) El presidente, o el secretario general en nombre del presidente, podrá resolver las disputas electorales en las siguientes circunstancias:
 - a) si hubiera habido un malentendido sobre los requisitos establecidos en los documentos estatutarios pertinentes, y
 - b) si se hubiera recibido información, y el secretario general la hubiera certificado, en la cual constase que determinado candidato hubiera apelado a una “entidad no rotaria” antes de agotar los procedimientos de RI para la revisión de irregularidades electorales. En tales casos, el presidente, de conformidad con el inciso 10.060.5. del *Reglamento de RI* y en nombre de la Directiva de RI, descalificará al candidato para la elección en cuestión, sin remitir el asunto al Comité de Revisión de Irregularidades Electorales de RI. (RCP 26.100.2.)

En todas las demás circunstancias, las denuncias por irregularidades electorales se tramitarán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Directiva de RI.

COMITÉS

La Directiva de RI establecerá comités permanentes, como se especifica en el *Reglamento de RI*, y los demás comités cuya formación y labor se consideren favorables a los intereses de RI. (RRI 16.010.) Con excepción de las disposiciones del *Reglamento de RI* donde se indique lo contrario, el presidente de RI, tras consultar con la Directiva nombrará a los miembros y presidentes de los comités y cualquier subcomité necesario. El presidente es miembro *ex officio* de todos los comités, excepto el Comité de Propuestas para Presidente, el Comité de Planificación Estratégica y el Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones. (RRI 16.020., 16.040. y 16.120.)

Los acuerdos de los comités, excepto los del Comité de Propuestas para Presidente, están sujetos a la supervisión, control y aprobación de la Directiva de RI. Sin embargo, la Directiva tendrá jurisdicción sobre todos los acuerdos y decisiones que infrinjan las disposiciones de la sección 10.060. del *Reglamento de RI*. (RRI 16.090.) Por su propia índole, los comités son solamente organismos consultivos de la Directiva de RI, sin funciones administrativas, salvo que se estipule lo contrario en la descripción de sus deberes y atribuciones. Los comités y grupos de apoyo de RI o sus integrantes o presidentes, deberán abstenerse de proponer acuerdos de cooperación o financieros a otras organizaciones en

nombre de Rotary International. Los miembros y presidentes de los comités y grupos de apoyo de RI se abstendrán de organizar o conducir reuniones regionales o internacionales en nombre de Rotary International sin la previa autorización del presidente de RI. (RCP 30.010.1.)

Reuniones de los comités

Éstas sólo se celebran si son autorizadas por el presidente cuando éste o la Directiva de RI lo considere justificado. Normalmente, las reuniones de los comités de RI se celebran en la Sede Mundial, en Evanston. (RCP 30.030.) Un comité podrá tomar acuerdos sin reunirse formalmente, a través de la utilización de cualquier medio de comunicación que resulte adecuado. (RRI 16.080.)

GRUPOS DE APOYO

Los grupos de apoyo son organismos designados por el presidente de RI, a efectos de realizar actividades específicas para ayudar a los clubes y distritos a lograr sus metas operativas y de servicio. Existen dos categorías de grupos de apoyo:

- 1) Grupos de servicio, abocados a ayudar a los clubes y distritos a abordar problemas específicos, en áreas como agua y saneamiento, salud y nutrición, alfabetización, la familia de Rotary y el servicio a la juventud.
- 2) Grupos operativos, que ayudan a los clubes y distritos a funcionar más eficazmente en áreas tales como el desarrollo del cuadro social y las relaciones públicas.

Se espera que los grupos de apoyo

- 1) Proporcionen información.
- 2) Sugieran ideas concretas y prácticas.
- 3) Efectúen presentaciones en las reuniones de los clubes y distritos.
- 4) Organicen seminarios y sesiones de trabajo.
- 5) Faciliten las actividades del grupo de acción rotaria pertinente.
- 6) Rindan cuentas de sus actividades al presidente de RI. (RCP 30.110.)

ASUNTOS FINANCIEROS

Año fiscal

El año fiscal de RI comenzará el 1 de julio y concluirá el 30 de junio. (RRI 17.010.) Para el cobro de las cuotas per cápita y suscripciones, el año fiscal se divide en dos semestres: del 1 de julio al 31 de diciembre y del 1 de enero al 30 de junio. (RRI 17.040.1.)

Previsión presupuestaria

La Directiva de RI gestiona los asuntos financieros y administra los fondos de RI y cada año aprueba el presupuesto para el año fiscal siguiente, en el cual el total de gastos previstos no debe superar el total de ingresos previstos. El secretario general autorizará el pago de gastos en la medida en que éstos hayan sido previstos en el presupuesto aprobado por la Directiva de RI.

Sin embargo, si en algún momento el fondo general del superávit sobrepasa el 85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos del autofinanciamiento de la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo del

superávit general a menos del 100% de ese nivel, del 85%. La Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de todos sus miembros, podrá —únicamente en una situación de urgencia o ante circunstancias imprevistas— autorizar el desembolso de los fondos que excedan de los gastos presupuestados, siempre y cuando la Directiva no incurra en ningún gasto que genere una deuda superior al activo neto de RI. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas. (ERI 6, 2; RRI 17.050.)

Publicación del presupuesto anual

Una vez aprobado, el presupuesto de RI, será publicado en la forma que decida la Directiva de RI y difundido entre los clubes rotarios no más tarde del 30 de septiembre de cada año rotario. (RRI 17.050.5)

Previsión financiera quinquenal

Cada año, la Directiva de RI considera su previsión financiera quinquenal, donde se indican los movimientos y totales previstos de ingresos, gastos y saldo del fondo general del superávit. La Directiva de RI presenta dicha previsión ante cada Consejo de Legislación como recurso para facilitarle la consideración de toda propuesta de carácter financiero. El primer año de la previsión deberá ser el año fiscal en que se reúna el Consejo. (RRI 17.060.) La previsión financiera quinquenal se presentará ante cada Instituto Rotario por el correspondiente director u otro representante de la Directiva para su examen y discusión. (RRI 17.060.4.)

Ingresos

Las principales fuentes de ingreso de RI son las cuotas per cápita que remiten los clubes; las cuotas de inscripción para la Convención y las conferencias; los alquileres de los inquilinos que ocupan parte del edificio de la Sede Mundial; las cuotas de admisión de nuevos clubes; la venta de publicaciones; las suscripciones y anuncios en la revista; los derechos de licencia y derechos de propiedad; y los intereses y dividendos sobre inversiones en el mercado bursátil (así como las utilidades y pérdidas concomitantes).

Cuotas per cápita

Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios no honorarios: 23,50 dólares por semestre en 2007-2008, 24 dólares por semestre en 2008-2009, 24,50 dólares por semestre en 2009-2010, y 25 dólares por semestre en 2010-2011 y en adelante. (RRI 17.030.1.) Las cuotas per cápita deberán pagarse semestralmente el 1 de julio y el 1 de enero de cada año, según el número de socios del club en dichas fechas. (RRI 17.040.1.) Los clubes con menos de 10 socios deberán pagar el equivalente a 10 socios. (RRI 17.030.1. y 17.030.2.)

Cuotas por representación de los clubes en el Consejo de Legislación

El 1 de julio de cada año, cada club pagará a RI una cuota per cápita adicional de 1 dólar estadounidense (o el importe que establezca la Directiva de RI) por cada uno de sus socios no honorarios, para sufragar los gastos previstos de la siguiente reunión del Consejo de Legislación. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva de RI proporcionará a todos los clubes el informe sobre los ingresos y desembolsos relacionados con el Consejo. (RRI 17.030.2., 17.040.1.)

Clubes recién admitidos

Los únicos clubes que deberán presentar el informe del número de socios que tengan al 1 de julio y pagar las cuotas per cápita correspondientes serán los que hayan sido admitidos en RI antes del 15 de mayo anterior o en dicha fecha. Del mismo modo, los únicos clubes que deberán presentar el informe del número de socios afiliados al 1 de enero y pagar las cuotas per cápita correspondientes son aquellos admitidos en RI antes del 15 de noviembre inmediato anterior o en dicha fecha.

Devoluciones o prorrateo

Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período semestral al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero, fechas en las que vence el plazo de pago. (RRI 17.040.2.)

RI no reembolsará a los clubes el importe de las cuotas per cápita de socios que se hayan dado de baja durante un período semestral. El club no abonará cuotas prorrateadas por la afiliación de un ex socio de otro club o un rotario que transfiera su condición de socio, según se establece en la sección 4.030. del *Reglamento de RI*. (RRI 17.040.2.) Cuando un club remite el importe semestral de las cuotas per cápita y de las suscripciones (antes de que pueda concluir la cobranza de las cuotas) y posteriormente se descubre que ha pagado cuotas per cápita y suscripciones de socios que han fallecido, renunciado o que han sido dados de baja de los registros del club sin haber pagado ninguna de las cuotas del club correspondientes a dicho período, el secretario general estará autorizado a efectuar los ajustes y reembolsos que requieran las circunstancias. (RCP 70.010.2.)

Informes semestrales

A comienzos de julio y de enero, el secretario de cada club recibe el juego de materiales para el informe semestral (SAR, por sus siglas en inglés), que incluye la factura de las cuotas. Los clubes que no reciban dichos materiales en la tercera semana de julio o enero, deberán contactar con data@rotary.org. Las cuotas deben pagarse aun si el club no recibe el juego de materiales para el SAR.

En algunas facturas del SAR pueden aparecer también los siguientes elementos:

- Suscripción a *The Rotarian* (las suscripciones a la revista regional de Rotary se envían por separado)
- Prima de seguro variable (sólo para clubes de EE.UU.)

Los presidentes y secretarios de club pueden pagar las cuotas semestrales de las siguientes maneras:

- Por tarjeta de crédito, a través de Ingreso/Rotarios en www.rotary.org
- Cheque o giro (remitido con el juego de materiales del SAR)
- Transferencia bancaria

Clubes morosos

La información sobre las obligaciones económicas de los clubes figuran en el capítulo 1.

Publicación anual y distribución del informe financiero de RI

A más tardar el 31 de diciembre siguiente a la conclusión del año fiscal, el secretario general publicará el informe anual de RI, el cual incluye información extractada de los informes auditados de RI. Dicho informe indicará claramente todos los gastos reembolsables abonados al presidente, presidente electo y presidente propuesto de RI, y todos los pagos efectuados en representación de dichos funcionarios de RI. Asimismo, se desglosarán claramente todos los gastos reembolsables abonados a la oficina del presidente de RI y en su representación. Dicho informe debe incluir los gastos de la Directiva de RI, cada una de las divisiones principales de la administración de RI, y la Convención anual, y se presenta acompañado de una declaración en la cual se compara cada una de las referidas partidas con el presupuesto aprobado y actualizado de conformidad con el *Reglamento de RI*. Se proporcionará más información a los clubes que así lo soliciten. (RRI 17.080.)

Desembolsos

No deberá efectuarse ningún gasto, cualquiera sea el propósito, que exceda de la suma asignada para ese fin, sin previa autorización de la Directiva de RI. Si una asignación hubiera sido efectuada para un propósito concreto (por ejemplo: los gastos de un gobernador electo en la Asamblea Internacional) esa asignación no podrá transferirse para otro propósito sin la autorización previa de la Directiva de RI.

PUBLICACIONES

El propósito fundamental de toda publicación o medio para la difusión de Rotary, ya sea impreso, audiovisual o electrónico (el sitio web de RI o una lista de correo electrónico, por ejemplo), es impulsar el Objetivo de Rotary en todos sus aspectos.

Pautas para las publicaciones de clubes y distritos rotarios, y entidades afiliadas

El contenido y el diseño de tales medios estará bajo la supervisión directa del principal funcionario de la entidad que se encarga de la publicación o difusión de dicho medio —ya sea el presidente del club, el gobernador o el presidente de una Agrupación de RI— y deberán cumplir la normativa de RI, especialmente en lo que se refiere a las normas relacionadas con el uso de las marcas de Rotary y la prohibición del envío de circulares. RI no acepta responsabilidad alguna por el contenido de ninguna publicación ajena a Rotary International. (RCP 52.020.1.)

Directorios

RI publica anualmente el *Directorio Oficial* (007-EN), el cual contiene la lista de todos los clubes rotarios del mundo, con los nombres y direcciones de sus presidentes y secretarios, el lugar, día y hora de sus reuniones, los nombres y direcciones de los funcionarios y miembros de los comités de RI y demás información adecuada. El *Directorio* se publica para el uso de los funcionarios de los clubes, funcionarios y miembros de los comités de RI, y como ayuda a los rotarios en sus viajes. Tanto los rotarios como los clubes y distritos deberán abstenerse de utilizar para el envío de circulares el *Directorio* o los *directorios distritales o de clubes* o cualquier otra base de datos o lista de nombres compiladas en relación con un proyecto o actividad de Rotary. Los socios de los clubes rotarios deberán abstenerse de utilizar con fines comerciales el *Directorio Oficial* o cualquier otra

base de datos o lista de nombres relacionada con proyectos o actividades relacionadas con Rotary. (RCP 11.030.)

Cada año RI distribuye un ejemplar gratuito del *Directorio Oficial* al secretario de cada club. Los clubes pueden adquirir el número de ejemplares adicionales que deseen. (RCP 49.040.1.) Los derechos de autor sobre el *Directorio Oficial* están reservados.

El *Directorio Oficial* incluye una guía hotelera con anuncios pagados de hoteles —algunos de los cuales son propiedad de rotarios o son administrados por rotarios— o son los lugares de reunión de clubes o la sede de clubes rotarios, y una lista de concesionarios autorizados de RI, los cuales deberán estar al día en el pago de sus derechos de licencia en el momento de entrar en prensa el *Directorio*. (RCP 34.030.7. y 49.040.3.)

Los clubes, distritos o zonas que deseen publicar directorios, podrán hacerlo siempre que ello no implique gasto alguno para Rotary International. Dichos directorios deberán incluir una aclaración en la que se indique que el directorio no debe distribuirse entre personas no rotarias y que bajo ningún concepto puede utilizarse con fines comerciales. (RCP 11.030.7)

Revistas oficiales: *The Rotarian* y el Servicio Mundial de Prensa de Rotary

Se requiere que todos los rotarios se suscriban a una de las 31 revistas oficiales autorizadas por la Directiva de RI, conocidas en conjunto como Servicio Mundial de Prensa de Rotary. *The Rotarian*, la principal de éstas, es una revista mensual de RI en inglés. Algunos artículos selectos se difunden a través de www.rotary.org. Asimismo, parte del material de *The Rotarian* aparece también en las 30 revistas regionales oficiales, publicadas en 23 idiomas, con una circulación conjunta de más de 750.000 ejemplares.

La finalidad del Servicio Mundial de Prensa de Rotary es servir de medio de comunicación para ayudar a la Directiva de RI a promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary. (RRI 20.010.) Asimismo, las revistas son fundamentales para informar e inspirar a los rotarios.

El mundo de Rotary

El mundo de Rotary, periódico destinado a los dirigentes de club, de distrito y del ámbito internacional, fue autorizado por la Directiva de RI para que constituyese una fuente de información universal sobre todos los programas de RI y La Fundación Rotaria, eliminando el exceso de publicaciones especializadas en programas específicos. El periódico incluye reportajes de interés sobre Rotary, con noticias sobre los clubes y distritos, siendo el portavoz de las comunicaciones oficiales a los funcionarios de los clubes.

El presidente de cada club rotario recibe un ejemplar de cada edición y se le exhorta a compartirlo con los demás funcionarios del club y con el director del boletín del club. Se proporcionan ejemplares adicionales a todo club que cuente con más de 40 socios, a razón de un ejemplar por cada 20 socios que sobrepasen el límite de 40. El propio club designa a quiénes se remitirán ejemplares gratuitos. *El mundo de Rotary* está disponible también en www.rotary.org.

Se remiten ejemplares por separado a los:

- 1) Directores, ex directores y directores entrantes de RI e integrantes del Consejo de Fiduciarios
- 2) Gobernadores y gobernadores entrantes
- 3) Miembros de comités y grupos de apoyo de RI y la Fundación, coordinadores regionales de La Fundación Rotaria, presidentes de comités y subcomités distritales de los programas de RI y la Fundación y ex gobernadores que soliciten el envío de este periódico. (RCP 51.070.)

Aunque *El mundo de Rotary* no está destinado a la distribución general, los rotarios que deseen recibirlo individualmente pueden suscribirse abonando el correspondiente importe.

El mundo de Rotary cuyo lanzamiento data de 1995, año del 90º aniversario de Rotary, se publica en nueve idiomas: alemán, coreano, español, francés, inglés, italiano, japonés, portugués y sueco.

Publicaciones y medios audiovisuales de Rotary

RI edita y produce numerosas publicaciones y materiales audiovisuales sobre determinados temas y programas (videos, DVD, CD-ROM, etc.). El sitio web de RI (www.rotary.org) y el *Catálogo de RI* (019-ES) contienen la lista de todos los materiales disponibles, incluidos los precios de todas las publicaciones, folletos, formularios, suministros, y recursos, etc., que pueden ser solicitados a la Sede Mundial y en las oficinas de RI en el exterior.

Salvo cuando la preparación de una publicación o de un audiovisual haya sido autorizada por decisión específica de la Directiva de RI o de la Convención, el secretario general estará autorizado para decidir cuándo y en qué idiomas debe publicarse un nuevo recurso y cuándo debe suspenderse la circulación del material impreso o audiovisual existente. (RCP 31.080.2.)

Traducción de publicaciones rotarias

Las normas de Rotary International relativas a la publicación de material de Rotary en distintos idiomas, además del inglés (idioma oficial de RI), son las siguientes:

- 1) RI proporcionará versiones de la información esencial para los clubes y distritos en alemán, coreano, español, francés, italiano, japonés, portugués y sueco.
- 2) Respecto a todas las publicaciones de RI, se efectuará una revisión de la versión en inglés y las versiones en otros idiomas, de manera escalonada y cada tres años. Aquellas publicaciones en las cuales influya más el Consejo de Legislación, se actualizarán después de la reunión del Consejo. No obstante, el secretario general estará autorizado para efectuar excepciones a esta norma.
- 3) Un distrito o un grupo de distritos en el cual los rotarios hablen el mismo idioma (o los mismos idiomas) que no sea uno de los que figuren más arriba, podrá, en forma voluntaria, traducir, imprimir y distribuir a los clubes del distrito los materiales informativos esenciales para el club. Las publicaciones traducidas por voluntarios no se considerarán traducciones oficiales de RI. (RCP 48.020.)

Sitio web de RI

Se insta a los rotarios a visitar el sitio web de RI (www.rotary.org) para obtener información actualizada y utilizar todos los recursos disponibles en línea. Este sitio ofrece información sobre todos los aspectos de Rotary y la Fundación. En www.rotary.org tanto los rotarios como los periodistas pueden obtener la información más reciente sobre las diversas actividades de Rotary. Se incluye, también, información para los socios nuevos y posibles socios, así como diferentes recursos para fortalecer el aumento, captación y retención de socios.

Rotary.org dispone de diversos medios para ayudar a los rotarios tanto en el ámbito del club como del distrito, como:

- *Ingreso/Rotarios*. Esta sección del sitio, protegida con contraseña, permite a los rotarios consultar información sobre sus transacciones en Rotary. En especial los funcionarios de Rotary, entre ellos, los presidentes y secreta-

rios de club, y gobernadores en ejercicio y electos, pueden efectuar operaciones relacionadas con datos, archivos e informes. Los gobernadores y gobernadores electos tienen acceso a formularios específicos para sus respectivas funciones. Todos los rotarios pueden inscribirse en reuniones, obtener los beneficios que conlleva la afiliación, efectuar suscripciones por correo electrónico, realizar contribuciones que ameritan reconocimiento y examinar su historial contributivo personal.

- *Localizador de clubes*: Esta sección proporciona información sobre los lugares y horarios de reunión de todos los clubes rotarios, además del número de teléfono para contactar con cada club.
- *Cómo ubicar a su representante de Apoyo a Clubes y Distritos*: Este indicador de búsqueda permite a los rotarios buscar el nombre de su representante de Apoyo a Clubes y Distritos (ACD) por número de distrito.
- *Base de datos para el desarrollo de proyectos*: Esta base de datos con motor de búsqueda se actualiza periódicamente, incluye proyectos de los clubes que necesitan ayuda.
- *Centro de aprendizaje en línea de Rotary*. Este centro permite el estudio independiente de la información rotaria. Se pueden descargar o consultar en línea breves módulos para los socios nuevos y funcionarios de club, como complemento de la capacitación que imparten los clubes y distritos.
- *Catálogo en línea*: Los rotarios pueden adquirir publicaciones, videos y software de Rotary, pagando con tarjetas de crédito, en un entorno seguro.

Se exhorta a los directores de las publicaciones de Rotary y de los diversos medios rotarios de comunicación a utilizar la información del sitio web de RI en sus respectivos canales, siempre y cuando cumplan las normas sobre derechos de autor que figuran en el sitio web de RI. Además, se insta a los rotarios a cargo de los sitios web de los clubes, distritos y de otras entidades rotarias a mantener enlaces con el sitio web de RI, a fin de propiciar que los interesados puedan ampliar sus conocimientos sobre Rotary. (RRI 21 y RCP 52.020.1.)

LA SECRETARÍA

El secretario general y el personal profesional integran la Secretaría de RI. La Sede Mundial de la Secretaría está situada en Evanston, Illinois, EE.UU., con oficinas fuera de EE.UU. establecidas con autorización de la Directiva de RI. Las oficinas en el exterior constan en el glosario de este manual, el *Directorio Oficial* y www.rotary.org.

ASUNTOS VARIOS

RI y los asuntos políticos

Dado que RI es una organización integrada por clubes rotarios ubicados en numerosos países del mundo, cuyo cuadro social refleja diversas opiniones políticas, nunca aprobará o adoptará colectivamente resoluciones o expresiones de opinión sobre asuntos de carácter político. (RCP 26.040.)

Cooperación de RI y La Fundación Rotaria con otras organizaciones

A fin de lograr sus objetivos, en ocasiones resulta apropiado que RI y La Fundación Rotaria colaboren con otras organizaciones que compartan la misma visión y metas en común. La colaboración con organizaciones no rotarias estará sujeta a los procedimientos y criterios establecidos por la Directiva de RI. (RCP 35.010. a 35.030.)

La Directiva de RI estableció normas para el uso de las marcas de Rotary por parte de las organizaciones que colaboran con RI. Para más información, véase el capítulo 17 del presente manual y el inciso 33.010.1. del *Rotary Code of Policies*.

Proyectos de RI

El propósito de Rotary se expresa más eficazmente mediante las actividades de cada club y de los rotarios en las diversas Avenidas de Servicio, determinadas por cada club sobre la base de sus propias posibilidades y medios, y de los intereses de sus socios en cuanto a la necesidad de remediar ciertas carencias y las oportunidades de servicio disponibles. No obstante, es apropiado que Rotary International, como asociación de clubes, emprenda, en algunas ocasiones, programas o proyectos que ayuden a promover el Objetivo de Rotary y que aprovechen el esfuerzo colectivo de los clubes y de cada rotario que desee participar. (RCP 40.040.)

Normas de RI respecto a viajes

Toda persona que viaje por cuenta de Rotary International deberá recurrir al Servicio de Viajes de RI (RITS, por sus siglas en inglés), debiendo todos los arreglos efectuarse de conformidad con las normas establecidas por RI. Para más información, véase la publicación *Normativa de Rotary International en materia de gastos de viaje*, disponible a través de RITS y en www.rotary.org.

Protocolo de RI

Se aprueba el siguiente orden de precedencia a fin de ser utilizado para la presentación y la distribución de asientos de todos los funcionarios, ex funcionarios y futuros funcionarios de RI y la Fundación, miembros de comités, y los respectivos cónyuges, en todas las funciones y reuniones, en el orden en que deben saludar en las recepciones, y figurar en todas las publicaciones de RI:

- Presidente de RI (o representante del presidente de RI)
- Presidente electo
- Vicepresidente
- Tesorero
- Demás directores
- Ex presidentes de RI (por orden de antigüedad)
- Presidente del Consejo de Fiduciarios
- Presidente electo del Consejo de Fiduciarios
- Vicepresidente del Consejo de Fiduciarios
- Demás fiduciarios
- Presidente, ex presidente inmediato, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI
- Secretario general
- Presidente propuesto de RI
- Ex directores (por orden de antigüedad)
- Ex fiduciarios (por orden de antigüedad)
- Ex secretarios generales (por orden de antigüedad)
- Directores electos
- Gobernadores de distrito

Integrantes de comités de RI y la Fundación, integrantes de grupos de acción, asesores, representantes, dirigentes de capacitación y miembros de grupos de apoyo (incluidos los coordinadores regionales de Rotary International para el desarrollo del cuadro social [RRIMC] y los coordinadores regionales de La Fundación Rotaria [CRFR])

Directores propuestos

Ex gobernadores (por orden de antigüedad)

Fiduciarios entrantes

Gobernadores electos

Según el protocolo, en todo evento formal, la presencia de los funcionarios deberá anunciarse sólo una vez. Todo cargo actual tendrá precedencia sobre un puesto anterior y éste tendrá precedencia sobre un puesto futuro. Quienes ocupen más de un cargo serán jerarquizados de acuerdo con el cargo más elevado; los cónyuges tendrán la misma jerarquía que el rotario al cual acompañan.

El gobernador deberá planificar, promover y presidir todas las reuniones distritales oficiales, excepto en los casos en los que específicamente se disponga lo contrario.

Después del requerido orden de precedencia que se señala más arriba, se recomienda el protocolo siguiente, el cual podrá modificarse según los usos y costumbres locales.

Integrantes de comités regionales y zonales

Asistentes del gobernador

Secretarios o tesoreros del distrito

Miembros de comités distritales

Presidentes de club

Presidentes electos de club

Vicepresidentes de club

Secretarios de club

Tesoreros de club

Maceros de club

Otros miembros de la directiva de un club

Presidentes de comités de club

Ex asistentes del gobernador

Rotarios

Ex becarios de La Fundación Rotaria

Familiares de rotarios

En las reuniones distritales, por cortesía, se puede ubicar a los rotarios visitantes del exterior precediendo a los rotarios de la localidad que poseen el mismo rango.

Se dará precedencia a las personas no rotarias de alto rango de acuerdo con las costumbres locales. Si el protocolo estipula que los rotarios deban preceder a las personas no rotarias, se alienta a los clubes y distritos a informar a los invitados sobre el particular. (RCP 26.080.)

